



GUÍA DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2007-2013



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS.....	3
Capítulo 1. Contexto del Programa 2007-2013.....	4
1.1. Marco de la política de cohesión 2007-2013	4
1.2. Principales expectativas del programa 2007-2013.....	5
1.3. Zona elegible	5
1.4. Principales cambios respecto al período de programación precedente 2000-2006.....	7
Capítulo 2. Presentación del marco lógico del Programa.....	8
2.1. Sistema de objetivos.....	8
2.2. Identificación de los ejes prioritarios	9
2.3. Identificación de los beneficiarios.....	16
2.4. Identificación de los proyectos admisibles en el Programa	17
2.5. Criterios de selección	17
Capítulo 3. Dispositivo de puesta en marcha	20
3.1. Marco Organizativo.....	20
3.2. Procedimientos del Programa.....	32
3.3. Sistema de seguimiento y evaluación.....	41
3.4. Circuito financiero del Programa, pago a los proyectos y responsabilidad de los beneficiarios	42
3.5. Certificaciones de gastos.....	43
3.6. Sistemas de gestión y control	44
Capítulo 4. Orientaciones sobre el montaje de proyectos. Guía metodológica.....	45
4.1. Concepción de un proyecto de cooperación. Metodología	45
4.2. Otras consideraciones generales.....	50
4.3. Otras consideraciones presupuestarias	52
Capítulo 5. Orientaciones sobre normas aplicables a los proyectos	54
5.1. Normativa en materia de información y publicidad.....	54
5.2. Reglas de contenido financiero	55
5.3. Categorías de gasto en los proyectos.....	66
5.4. Tratamiento de los ingresos generados por el proyecto	69
5.5. Tratamiento de los gastos comunes del proyecto.....	70

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Esta Guía tiene por objetivo facilitar la información necesaria para la presentación de solicitudes de subvención FEDER a las convocatorias correspondientes del Programa Operativo de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2007-2013.

La información correspondiente a la puesta en marcha del Programa (ejes prioritarios, descripción del contenido, maqueta financiera...) está contenida en el texto del propio Programa, aprobado por la Comisión Europea el 18 de diciembre de 2007. Sin embargo, el P.O. es, a todos los efectos, el que contiene toda la información de referencia.

La Guía para los promotores de proyectos es un documento de base destinado a informar y ayudar en el planteamiento de dichos proyectos.

Los objetivos de la Guía son:

- Explicar de forma sintética el Programa de Cooperación Territorial España-Francia-Andorra 2007-2013.
- Orientar a los promotores a la hora de plantear sus proyectos conforme a los ejes prioritarios del Programa.
- Definir quiénes pueden ser promotores de proyectos, qué tipo de proyectos pueden presentarse y cuáles son las actividades elegibles conforme al Programa.
- Dar las orientaciones generales sobre los documentos del proyecto (ficha de solicitud de subvención, convenio transfronterizo de partenariado,...) que debe presentarse para solicitar la cofinanciación del mismo.
- Explicar el proceso que se seguirá para la instrucción de las candidaturas.
- Ayudar a los promotores a plantear correctamente sus proyectos, explicando los aspectos más importantes en materia de elegibilidad de gastos y circuitos financieros.
- Orientar, a través de la guía metodológica presentada en el capítulo 4, sobre los pasos a seguir para lograr un proyecto de cooperación exitoso.

Capítulo 1. Contexto del Programa 2007-2013

1.1. Marco de la política de cohesión 2007-2013

La Comisión ha propuesto que se refuerce la dimensión estratégica de la política de cohesión para asegurar una mejor integración de las prioridades comunitarias en los programas de desarrollo nacionales y regionales.

Esta perspectiva estratégica se debe aplicar a nivel europeo mediante las Orientaciones Estratégicas Comunitarias (OEC), adoptadas el 6 de octubre de 2006, y nacional, a través de los Marcos Estratégicos Nacionales de Referencia (MENR) de España (7 de mayo de 2007) y Francia (aprobado por la Comisión el 7 de junio de 2007). Y debe favorecer la elaboración de programas operativos más centrados que los actuales DOCUP (documentos únicos de programación) en un número limitado de prioridades: se debe reforzar y dimensionar la contribución de la intervención comunitaria al desarrollo económico y social. En este sentido, la política de cohesión 2007-2013 debe contribuir verdaderamente a la realización de los objetivos de la estrategia de Lisboa revisada en la primavera de 2005 y de Göteborg.

La estrategia y los recursos de la política de cohesión para 2007-2013 se reorganizan en torno a tres nuevos objetivos prioritarios de las actuaciones estructurales: **“Convergencia”**, **“Competitividad Regional y Empleo”** y **“Cooperación Territorial Europea”**.

Los programas de este último objetivo cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mantienen una línea de continuidad con los Programas de Iniciativa Comunitaria INTERREG de la programación 2000-2006.

Las Orientaciones Estratégicas Comunitarias (OEC) elaboradas por la Comisión Europea fijan las tres grandes líneas directrices siguientes:

- a) *Focalización de las actuaciones de cooperación en los objetivos de crecimiento y de empleo preconizados por la estrategia de Lisboa y Göteborg.*
- b) *Fomento de actuaciones que contribuyan a la integración económica y social, especialmente en las zonas fronterizas donde se observan grandes disparidades.*
- c) *Mejora de las infraestructuras de transporte y de comunicación.*

Los reglamentos sobre los Fondos Estructurales adoptados en julio de 2006, y en especial el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 sobre el FEDER, apuntan a los objetivos siguientes en concepto de cooperación transfronteriza:

- *Integrar las zonas separadas por fronteras nacionales que se enfrentan a problemas comunes que exigen soluciones comunes.*
- *Profundizar, intensificar y mejorar la cooperación con vistas a suprimir el “efecto frontera” que persiste todavía en diversos grados en función de las características territoriales de la zona elegible.*

El FEDER debe pues, contribuir fundamentalmente a la competitividad de las regiones fronterizas y a la integración económica y social. Concentra su ayuda en el desarrollo de actividades económicas, sociales y ambientales transfronterizas por medio de estrategias conjuntas en favor del desarrollo territorial sostenible, esencialmente:

- a) *fomentando el espíritu de empresa, y especialmente el desarrollo de las PYMEs, del turismo, de la cultura y del comercio transfronterizo*

- b) fomentando y mejorando la protección y la gestión conjuntas de los recursos naturales y culturales, así como la prevención de riesgos ambientales y tecnológicos
- c) apoyando el establecimiento de vínculos entre zonas urbanas y rurales
- d) reduciendo el aislamiento gracias a un mejor acceso a las redes y a los servicios de transporte, de información y de comunicación, y a las redes e instalaciones transfronterizas de distribución de agua, de gestión de residuos y de suministro de energía
- e) desarrollando la colaboración, las capacidades y la utilización conjunta de las infraestructuras, en especial en los sectores de la sanidad, la cultura, el turismo y la educación

El FEDER puede además contribuir al fomento de: la cooperación administrativa y jurídica, la integración de los mercados laborales transfronterizos, las iniciativas locales de empleo, la igualdad de oportunidades y la inclusión social, la formación y la inserción social, así como fomentar el compartir los recursos humanos y las infraestructuras para la I+D.

1.2. Principales expectativas del programa 2007-2013

El Programa Operativo (PO) 2007-2013 constituye la cuarta generación de apoyo financiero comunitario orientado a reforzar la integración económica y social de la zona fronteriza entre España y Francia.

Si el programa 2000-2006 permitió la financiación de proyectos que implicaban a colaboradores de ambos lados de la frontera en la tarea conjunta de poner en práctica el plan de actuaciones, el nuevo programa de cooperación transfronteriza entre Francia y España 2007-2013 debe permitir el aumento del número de operaciones que abren la puerta a cooperaciones estables en los distintos niveles territoriales. En efecto, el apoyo financiero comunitario aspira de forma clara a acompañar el arranque de iniciativas que perduren más allá del periodo de cofinanciación pública.

Los retos mayores de la programación 2007-2013 son la puesta en práctica de modalidades de gestión que favorezcan la emergencia de proyectos más estratégicos y la concentración de medios en los objetivos de la estrategia de Lisboa y Göteborg.

1.3. Zona elegible

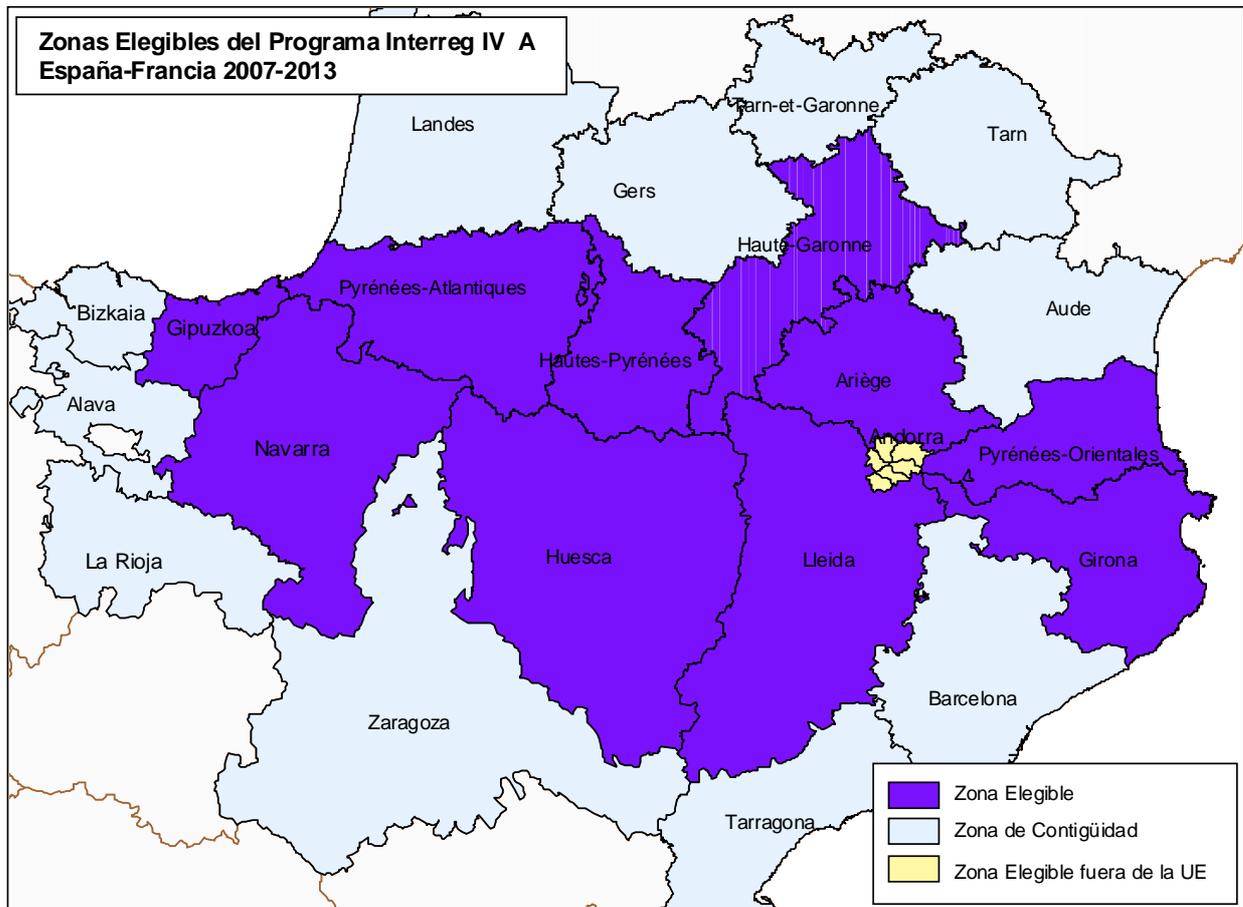
Listado de los territorios NUTS III elegibles

España :	Francia :
- Gipuzkoa	- Pyrénées-Atlantiques
- Navarra	- Hautes-Pyrénées
- Huesca	- Haute-Garonne
- Lleida	- Ariège
- Girona	- Pyrénées-Orientales

La superficie de la zona elegible NUTS III en sentido estricto se eleva a 74.019 km². Con el área adyacente, la superficie alcanza 146.883 km².

El mapa administrativo de la zona elegible es el siguiente:

Mapa 1



Fuente: Elaboración IDOM

Zonas de contigüidad a la zona elegible del PO:

- España: provincias de Barcelona, Tarragona, Zaragoza, La Rioja, Bizkaia y Araba
- Francia: departamentos de Aude, Tarn, Tarn y Garona, Gers y Landes.

Para proyectos que presenten un beneficio directo para la zona elegible, las disposiciones del artículo 21, párrafo 1 del Reglamento nº 1080/2006 FEDER podrán aplicarse especialmente para operaciones en el marco del eje 1 del presente PO.

La participación de estas zonas de contigüidad en el Programa se justifican debido a la experiencia de la cooperación de períodos anteriores, así como la necesidad de aprovechar el influjo que esas zonas NUT III ejercen en la configuración de la actividad socioeconómica y cultural de la zona elegible. Beneficiarse de esta dinámica de interdependencia fundamenta la inclusión de las zonas contiguas que contienen en su interior importantes motores de desarrollo que deben aprovechar al fortalecimiento de la zona elegible

Se evidencia esta necesidad en la localización de importantes capitales situadas fuera de la zona elegible donde se concentran polos de excelencia en materia de investigación y las sedes administrativas de las instituciones.

Por ello el programa, vista la experiencia anterior recoge el mecanismo de “flexibilidad” en la financiación en el sentido del art. 21.2 del Reglamento (CE) 1080/06, con el fin de incentivar la implicación de actores importantes con potencialidad de participar en proyectos en beneficio de la zona transfronteriza. La participación comunitaria en el mecanismo de flexibilidad previsto está limitada a un 20% máximo de la dotación FEDER del programa para las zonas adyacentes.

Pueden participar en el programa de cooperación entidades y organismos del Principado de Andorra. Su participación correrá a cargo de su propia financiación. Sin embargo, la aplicación de la regla descrita en el artículo 21.3 del Reglamento (CE) nº 1080/2006 relativo al FEDER, puede ser considerada si los beneficios de los proyectos implicados sobre la zona de cooperación quedan justificados.

1.4. Principales cambios respecto al período de programación precedente 2000-2006

Los programas de Objetivo 3 Cooperación Territorial), financiados con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), están basados en la Iniciativa Comunitaria INTERREG. El cuadro que se presenta a continuación refleja las principales diferencias entre INTERREG y el Objetivo de Cooperación Territorial Europea.

PERIODO DE PROGRAMACION 2000-2006	NUEVO PERIODO DE PROGRAMACION 2007-2013
PRINCIPALES CAMBIOS EN LOS REGLAMENTOS	
Reglamento general 1260/1999	Reglamento general 1083/2006
Reglamento FEDER 1783/1999	Reglamento FEDER 1080/2006
Reglamento de utilización del EURO 643/2000 Reglamento de sistemas de gestión y de control 438/2001 Reglamento de elegibilidad de gastos 448/2004	Reglamento 1828/2006 de 8 de diciembre de 2006 Decreto del 4 de septiembre de 2007 del Min. francés de Ecología y Desarrollo Sostenible
PRINCIPALES CAMBIOS EN LA TERMINOLOGIA	
Programa de Iniciativa Comunitaria y complemento de programación	Programa Operativo
Declaración del Artículo 5	Descripción de los sistemas y procedimientos
Autoridad de Pago	Autoridad de Certificación
Grupo de Control de Segundo Nivel	Autoridad de Auditoría
INTERREG	Objetivo de Cooperación Territorial Europea
Células técnicas	Organismos Territoriales
PRINCIPALES CAMBIOS EN LA FINANCIACION	
INTERREG III A España-Francia: hasta 50% de FEDER	Tasa de cofinanciación FEDER hasta el 65%
PRINCIPALES CAMBIOS EN GESTION Y CONTROL FINANCIEROS	
No siempre se designan los auditores del Control de Primer Nivel	Auditores del Control de Primer Nivel definidos para cada PO (art. 16 Regl. 1080)
Los Controles de primer nivel se realizan a veces a nivel de Jefe de Fila solamente	Los Controles de Primer Nivel se realizan a nivel de socio
El Jefe de Fila es responsable de los fondos pagados indebidamente	Los socios son responsable de los fondos indebidamente abonados o en última instancia el Estado Miembro de éste

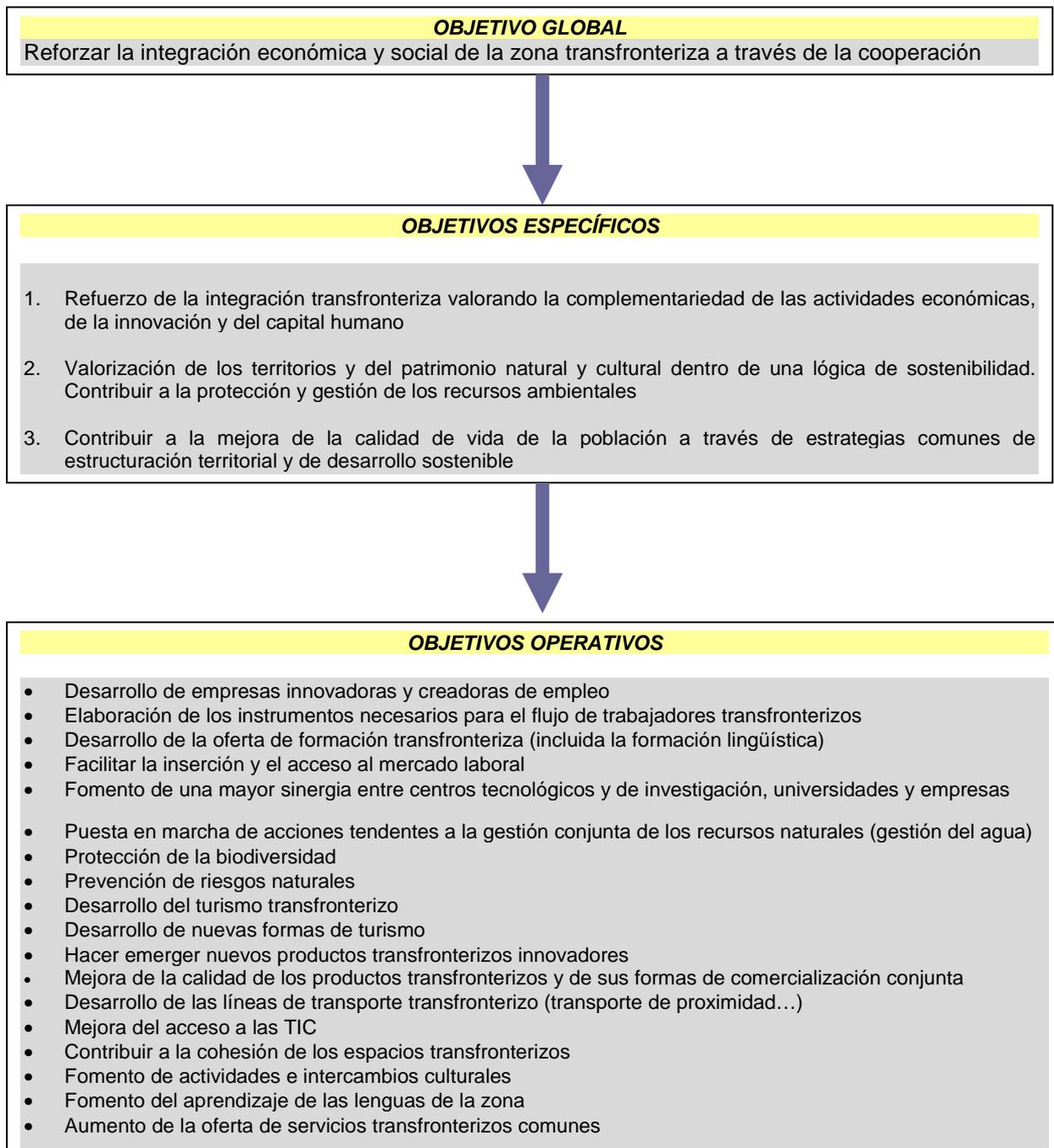
Capítulo 2. Presentación del marco lógico del Programa

2.1. Sistema de objetivos

Los proyectos deberán identificarse básicamente con los objetivos específicos de cada uno de los ejes del Programa y con las categorías de gasto que aparecen recogidas en el anexo IV del Reglamento (CE) N.1083/2006.

[http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083\(2006\)_es.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083(2006)_es.pdf)

Esquema del sistema de objetivos



2.2. Identificación de los ejes prioritarios

Los ejes prioritarios formulados en el programa parten de los objetivos específicos identificados anteriormente así como de las indicaciones de los textos comunitarios adoptados por la Comisión para el periodo de programación 2007-2013. Esta formulación está sustentada por la orientación estratégica del Programa basada en el **refuerzo de la complementariedad entre las dos vertientes de la frontera.**

Los proyectos que se presenten a las convocatorias del programa deberán inscribirse en el ámbito de estos tres ejes prioritarios:

Eje prioritario 1:

- **Reforzar la integración transfronteriza valorizando la complementariedad de las actividades económicas, de la innovación y del capital humano.**

Eje prioritario 2:

- **Valorizar los territorios y el patrimonio natural y cultural dentro de una lógica de sostenibilidad. Proteger y gestionar los recursos ambientales.**

Eje prioritario 3:

- **Mejorar la calidad de vida de la población a través de estrategias comunes de estructuración territorial y de desarrollo sostenible.**

Esquema de los ejes prioritarios

Los ejes prioritarios se estructuran según un esquema compuesto por objetivos operativos, modalidades de acción privilegiadas, beneficiarios potenciales de las ayudas e indicadores de realización y de resultados.

Ejes prioritarios	Objetivos específicos por temas	Objetivos específicos	Modalidades de acción privilegiadas
<p>1.- Reforzar la integración transfronteriza poniendo en valor los aspectos complementarios en el plano de actividades económicas, de la innovación y del capital humano</p>	<p>1.1.-Desarrollo económico (actividad económica, mercado laboral...)</p>	<p>1.1 Desarrollar el comercio transfronterizo y las redes de cooperación de los actores económicos (complementariedad y diversificación de la actividad, subcontratación cruzada, agrupación de empresas de exportación...). Favorecer la creación de empresas transfronterizas.</p> <p>1.2 En el terreno del empleo, la cooperación territorial transfronteriza pretende:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aproximar entre sí las administraciones, los operadores de servicios y las organizaciones socio-profesionales de ambos lados de la frontera. - Elaborar las herramientas necesarias según las características de la zona y el flujo de trabajadores transfronterizos. - Hacer compatibles las prácticas. - Mejorar la información apuntando a un público preseleccionado. - Desarrollar empresas innovadoras y creadoras de empleo, objetivo preconizado por la estrategia revisada de Lisboa y la estrategia de Göteborg. 	<p>* Estudios y análisis de necesidades de cada una de las temáticas relacionadas con el desarrollo económico de la zona.</p> <p>* los intercambios sobre buenas prácticas de acompañamiento en materia de innovación, pero no únicamente en lo que concierne a la I+D</p> <p>* Intercambios sobre buenas prácticas para la difusión entre las PYME de los logros alcanzados.</p> <p>*La participación de asociaciones de empresarios en acciones de acompañamiento a través de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la creación de partenariados entre actores públicos y privados - el acceso a las nuevas iniciativas de financiación europea, como JEREMIE. <p>*Intercambio de prácticas de inserción laboral en estructuras equivalentes</p> <p>*Colaboración para la creación de una bolsa transfronteriza de empresas en situación de cesión/traspaso.</p> <p>*Proyectos piloto que respondan al principio de desarrollo sostenible en el medio empresarial favoreciendo las gestiones de reciclaje y tratamiento de residuos (fomento de las empresas de reciclaje, etc.), siempre teniendo en cuenta el problema de la igualdad de género y de oportunidades.</p>
	<p>1.2.-Formación</p>	<p>2.1 Fomentar la armonización de la oferta de formación y de aprendizaje entre ambos lados de la frontera, crear una oferta de formación transfronteriza complementaria a los sistemas de formación inicial y continua existentes y favorecer el desarrollo de una formación profesional transfronteriza.</p> <p>2.2 La mejora de la movilidad de los estudiantes, doctorandos/investigadores y de los formadores, así como la enseñanza universitaria a distancia (a título de ejemplo, elaboración de guías de formación universitarias, de mejora del reconocimiento de títulos para impulsar los movimientos de estudiantes de una región a otra).</p> <p>2.3 Incentivar especialmente la formación desde una óptica de la igualdad de género e integración y de prevención de riesgos ambientales.</p>	<p>*Desarrollo de formaciones comunes (también las lingüísticas y de competencias técnicas) que faciliten la inserción y el acceso al mercado laboral en vista a la creación de proyectos de inserción transfronterizos.</p> <p>* Los proyectos piloto sobre convenios entre establecimientos de formación para que los diplomas sean reconocidos en ambos lados de la frontera.</p> <p>*Intercambio de prácticas entre el personal de las estructuras de formación.</p> <p>*Actuaciones de ingeniería de formación transfronteriza y actuaciones de formación en acompañamiento de proyectos.</p>

Ejes prioritarios	Objetivos específicos por temas	Objetivos específicos	Modalidades de acción privilegiadas
<p>1.- Reforzar la integración transfronteriza poniendo en valor los aspectos complementarios en el plano de actividades económicas, de la innovación y del capital humano</p>	<p>1.3.-Investigación y desarrollo (I+D)</p>	<p>3.1 Creación de redes con las estructuras de I+D ya existentes y desarrollar herramientas comunes y de acciones conjuntas.</p> <p>3.2 Fomento de la cooperación tecnológica entre las empresas, en especial las PYME, los centros tecnológicos y de investigación, las universidades y cualquier otro organismo tecnológico de ambos lados de la frontera (incluyendo las entidades investigadoras más allá de la zona elegible en sentido estricto).</p> <p>3.3 Creación de equipamientos estructuradores y herramientas en materia de investigación y de desarrollo tecnológico en respuesta a las necesidades identificadas estímulo de una mayor sinergia entre los fondos comunitarios y la BEI para la I+D</p>	<p>* proyectos de partenariado amplio, también en el sentido físico de la contigüidad territorial como queda definida en el artículo. 21, párrafo 1 del reglamento 1080/2006 FEDER. (necesidad de incluir en el programa los polos de excelencia de I+D)(especialmente las universidades y los organismos de investigación) situados fuera de la zona elegible en sentido estricto.</p> <p>* Creación de redes que favorezca la transmisión a nivel transfronterizo de las dinámicas generadas por los polos de competitividad, a partir de procedimientos descendentes y voluntarios por parte de los NUTS III.</p> <p>* Proyectos piloto que busquen el refuerzo de la cooperación entre las empresas, las universidades y los establecimientos públicos.</p> <p>* Proyectos de apoyo a los polos de excelencia regionales y interregionales y los partenariados público-privado,</p> <p>* Proyectos tecnológicos transfronterizos europeos articulados con otros programas europeos como el Séptimo Programa Marco de Investigación.</p>

Ejes prioritarios	Objetivos específicos por temas	Objetivos específicos	Modalidades de acción privilegiadas
<p>2.- Poner en valor los territorios, el patrimonio natural y cultural en una lógica sostenible</p> <p>– Proteger e impulsar la gestión de los recursos ambientales</p>	<p>2.1.-Protección y valorización del patrimonio natural, prevención de riesgos, energía</p>	<p>1.1 - Valorizar el patrimonio natural común integrándolo en la lógica del desarrollo local transfronterizo e insistiendo en el valor ambiental, social, patrimonial, cultural y humano de los territorios fronterizos de referencia.</p> <p>1.2 - Proteger la biodiversidad de los espacios naturales de la zona transfronteriza mediante un régimen de protección (NATURA 2000).</p> <p>1.3 - Valorizar y gestionar, desde una perspectiva de desarrollo sostenible e integrado, los recursos para la producción de energías renovables existentes en la zona, incluyendo el agua.</p> <p>1.4 - Desarrollar la cooperación necesaria en materia de prevención de riesgos naturales y de protección civil.</p>	<p>* Actuaciones sobre “conservación y valorización del patrimonio natural y prevención de riesgos” conformes con la estrategia de la Unión Europea en favor del desarrollo sostenible (SDD) adoptada en Göteborg y renovada en junio de 2006.</p> <p>* Elaboración de planes de gestión de los residuos y de estudios de impacto de la actividad humana bajo la rúbrica de “diagnóstico de necesidades”.</p> <p>* Proyectos piloto en materia de desarrollo de energías limpias/renovables (promoción de las energías renovables susceptibles de alimentar circuitos cortos de producción-alimentación...) para:</p> <ul style="list-style-type: none"> - favorecer la emergencia de productos transfronterizos innovadores y equipamientos (turismo temático, promoción de la agricultura racional, formas de comercialización y desarrollo de los productos locales...). - favorecer la constitución de redes de trabajo (sistemas de alerta de riesgos naturales y de socorro a la población, desarrollo de los SIG, de cartografías multiriesgo...) y la cooperación con los sectores público y privado a todos los niveles para mantener una actividad que sustente la especificidad y la calidad de los territorios y los paisajes (pastoreo, explotación forestal, procedimientos de calidad para la valorización de productos locales, etc.).
	<p>2.2.-Turismo sostenible</p>	<p>2.1- Desarrollar todas las formas de turismo transfronterizo y hacer emerger una verdadera identidad pirenaica gracias a: la ordenación concertada del espacio, el trabajo en red de los actores, la planificación común de la información y la comercialización, acciones de formación de los actores y el apoyo a los equipamientos turísticos.</p> <p>2.2 - Desarrollar nuevas formas de turismo específicas para el territorio en la línea del desarrollo sostenible.</p>	<p>* Acciones de acompañamiento en la promoción turística.</p> <p>* proyectos piloto como la puesta a punto y la experimentación de productos transfronterizos innovadores (turismo temático fundado en los recursos pirenaicos, pasaporte turístico...).</p> <p>* Proyectos para la mejora de senderos de excursionismo, el desarrollo de los núcleos turísticos, los equipamientos de las estaciones turísticas de interés estrictamente transfronterizo, etc. que contribuyan al desarrollo de la permeabilidad transfronteriza para la realización de actividades turísticas en el macizo pirenaico.</p>

Ejes prioritarios	Objetivos específicos por temas	Objetivos específicos	Modalidades de acción privilegiadas
<p>2.- Poner en valor los territorios, el patrimonio natural y cultural en una lógica sostenible</p> <p>– Proteger e impulsar la gestión de los recursos ambientales</p>	<p>2.3.-Valorización de los productos locales</p>	<p>3.1- Desarrollar los productos de fuerte identidad transfronteriza, especialmente a través de la cooperación y la coordinación entre microempresas o PYME artesanales, agrícolas, silvícolas y agroalimentarias e incentivar su comercialización y promoción en común.</p> <p>3.2 - Desarrollar las actuaciones transfronterizas que permitan mejorar la calidad de los productos (carta de calidad, certificación, agricultura biológica...) según esquemas de desarrollo sostenible.</p> <p>3.3- Impulsar el saber hacer tradicional y la comercialización común de los productos. Incentivar la creación de nuevas actividades y productos transfronterizos.</p>	<p>* Procedimientos de calidad buscando especialmente la excelencia de los productos de fuerte identidad transfronteriza.</p> <p>* Actuaciones de sensibilización y movilización de productores y ganaderos. Paralelamente se apoyará la información y sensibilización del público ante estos productos locales mediante: fomento de la agricultura racional y biológica, organización de eventos comerciales conjuntos, participación en salones internacionales, etc.</p> <p>*Creación de una red de contactos que favorezca el cruce de conocimientos sobre los mercados actuales y las formas de comercialización para articular mejor la competencia y la excelencia en beneficio de productores y empresarios de la zona.</p>

Ejes prioritarios	Objetivos específicos por temas	Objetivos específicos	Modalidades de acción privilegiadas
<p>3.- Mejorar la calidad de vida de la población a través de estrategias comunes de estructuración territorial y de desarrollo sostenible.</p>	<p>3.1.- Accesibilidad: transporte y TIC</p>	<p>3.3.1- Contribuir al desarrollo de los enlaces de transporte transfronterizos para permeabilizar las dos vertientes, tomando en consideración las grandes restricciones ambientales del espacio pirenaico.</p> <p>3.3.2- Desarrollar las redes de transporte entre el ámbito rural y el urbano y mejorar su accesibilidad; conectar esas redes con las redes regionales e interregionales en una línea de desarrollo policéntrico. Los transportes colectivos contarán con prioridad en coherencia con la lógica del desarrollo sostenible.</p> <p>3.3.3- Densificar la trama de infraestructuras de comunicación de las TIC para mejorar el acceso y la utilización para las PYME, las instituciones públicas y privadas y la población de la zona transfronteriza en general a las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC); favorecer la interconexión de las redes de comunicaciones electrónicas transfronterizas para asegurar la continuidad del servicio (usuarios, seguridad, comunicación) y apertura a las redes de transportes electrónicas mundiales.</p>	<p>* Estudios sobre el transporte, inversiones en equipamientos limitados y mejoras de interés estrictamente transfronterizo.</p> <p>* Proyectos de desarrollo del transporte de proximidad para una mejor conexión entre zonas transfronterizas rurales y urbanas merecerán una atención especial.</p> <p>* Proyectos piloto sobre el desarrollo de los servicios de transporte con actuaciones específicas centradas en la armonización de los servicios ofrecidos por carretera y por ferrocarril entre ambos lados de la frontera (organización de las correspondencias y coordinación de horarios entre líneas de ferrocarril españolas y francesas, información a los usuarios...).</p> <p>* Redes sobre actualización y consolidación de bases de datos comunes a los dos países sobre flujos de transporte transfronterizos, tomando como base las experiencias previas como el Observatorio franco-español de tráfico en los Pirineos.</p> <p>En lo que concierne a las infraestructuras de la comunicación:</p> <p>*Densificación de la trama de infraestructuras de comunicación de las TIC para inversiones de pequeña envergadura elegibles.</p> <p>*Actuaciones de formación en acompañamiento de proyectos relacionados con los temas de este eje.</p>

Ejes prioritarios	Objetivos específicos por temas	Objetivos específicos	Modalidades de acción privilegiadas
<p>3.- Mejorar la calidad de vida de la población a través de estrategias comunes de estructuración territorial y de desarrollo sostenible.</p>	<p>3.2.- Estructuración territorial en materia de servicios de interés general, cultura, salud, educación, inclusión social e igualdad de oportunidades</p>	<p>3.2.1- Contribuir a mejorar la cohesión de los espacios transfronterizos gracias a gestiones comunes en las distintas escalas territoriales que garanticen un nivel satisfactorio de servicios de interés general, especialmente en los terrenos de la salud, la educación, la inclusión social y la igualdad de oportunidades, para hacer posible el desarrollo integrado de la zona desde el punto de vista de la sostenibilidad.</p> <p>3.2.2- Contribuir a valorar el patrimonio cultural común y fomentar las actividades y la creación artísticas, así como el intercambio de actores culturales y el conocimiento de las distintas historias y tradiciones de la frontera. Se prestará una atención especial a la promoción de las lenguas, nacionales y regionales.</p>	<p>* Actuaciones culturales, sanitarias, educativas, de igualdad de oportunidades y de inserción social de públicos desfavorecidos (fomento de servicios necesarios para la atención a domicilio de personas mayores, para asegurar una buena calidad de vida y empleo a los discapacitados, actuaciones comunes de prevención y reducción de riegos en el terreno de las adicciones, etc.).</p> <p>* Actuaciones de sensibilización, difusión y promoción de las actividades culturales y la cultura viva:.</p> <p>* Actuaciones artísticas y culturales a través de la creación de redes de operadores culturales que refuercen la creación y el intercambio artístico en la zona transfronteriza.</p> <p>* Las actuaciones en relación con los servicios de interés general deben concentrarse en el refuerzo de la cooperación administrativa y jurídica en los dos lados de la frontera.</p> <p>* Proyectos piloto de conocimiento recíproco de los servicios públicos para que los territorios obtengan un beneficio de la complementariedad con otros programas que afectan la zona elegible. Esa sinergia de actuaciones se fomentará mediante el cruce con otras experiencias de desarrollo local.</p> <p>* Acciones de acompañamiento en lo que se refiere a la salud relacionadas con la colaboración hospitalaria en vista al desarrollo de los servicios transfronterizos y al mantenimiento de los servicios de proximidad en el medio rural. Estas acciones se verán reforzadas a través de actuaciones de información y sensibilización, etc.</p>

2.3. Identificación de los beneficiarios

Los promotores o beneficiarios potenciales de los proyectos pueden ser los siguientes:

EJE PRIORITARIO 1
Reforzar la integración transfronteriza poniendo en valor los aspectos complementarios en el plano de actividades económicas, de la innovación y del capital humano
<ul style="list-style-type: none">- Organismos consulares y asociaciones de apoyo a los empresarios (microempresas y PYME) orientadas, o interesadas en orientarse, hacia una lógica transfronteriza, PYME, agrupaciones europeas de interés económico (AEIE), iniciativas de creación de empresas, organismos socioprofesionales, sociedades de economía mixta y sociedades públicas, entidades públicas, asociaciones sin ánimo de lucro.- Organismos que den ocupación a demandantes de empleo (jóvenes, personas en situación difícil o víctimas de discriminación laboral, siempre teniendo en cuenta la problemática de la igualdad de género) y de formación y de aprendizaje.- Entidades públicas, universidades, organismos tecnológicos, centros de investigación y de innovación públicos y privados y estructuras de transmisión de tecnología.- Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial- Fundaciones, Asociaciones, Cámaras de Comercio, Gremios, etc.
EJE PRIORITARIO 2
Poner en valor los territorios, el patrimonio natural y cultural en una lógica sostenible y proteger e impulsar la gestión de los recursos ambientales
<ul style="list-style-type: none">- Gestores locales de espacios naturales, operadores de los sectores privado (asociaciones de protección, de sensibilización...) y público (autoridades públicas, estructuras supramunicipales de gestión y protección de espacios naturales...).- Público especialmente relacionado: operadores de estructuras que intervienen en la prevención de catástrofes naturales (avalanchas, desprendimientos en carreteras, crecidas de ríos, sacudidas sísmicas, inundaciones...),- Operadores de lucha contra los incendios y de prevención de riesgos en la montaña, de servicios de protección y socorro, de servicios encargados de la planificación, realización y gestión de equipamientos, de gestión de espacios y recursos naturales, de tratamiento y difusión de datos de espacios naturales.- Profesionales del turismo (entidades públicas y operadores privados), estructuras de acompañamiento del desarrollo del turismo.- Empresas (explotaciones agrarias comprendidas), agrupaciones europeas de interés económico (AEIE), organizaciones y asociaciones socioprofesionales, asociaciones sin ánimo de lucro, instituciones de investigación, entidades públicas, sociedades económicas mixtas y sociedades públicas.- Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial

EJE PRIORITARIO 3

Mejorar la calidad de vida de la población a través de estrategias comunes de estructuración territorial y de desarrollo sostenible.

- Entidades públicas encargadas del desarrollo territorial y los actores de esos territorios implicados habitualmente en los procedimientos de desarrollo local; asistentes de personas en inserción o en situación especialmente difícil, artistas, empresas de espectáculos, sindicatos, organizaciones y organismos socio-profesionales, organizaciones no gubernamentales, actores privados en materia social, sociedades de economía mixta, sociedades públicas y consorcios, agencias de desarrollo (asociaciones sin ánimo de lucro), estructuras que realicen estudios integrados en reflexiones colectivas, agrupaciones europeas de interés económico (AEIE).
- Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial
- Fundaciones, Asociaciones, Cámaras de Comercio, etc.

2.4. Identificación de los proyectos admisibles en el Programa

Sólo los proyectos que presentan unos elementos mínimos, los cuales aparecen recogidos en el capítulo 5 del P.O. serán objeto de selección. Los promotores, por tanto, deben asegurarse de que su proyecto cumple con estos requisitos mínimos así como con los específicos del eje al que presentan dicho proyecto.

Estos elementos mínimos son los siguientes:

- Tener un carácter transfronterizo e implicar a socios de, al menos España y Francia y la existencia de un compromiso formal entre ellos (convenio entre los socios, también denominado convenio de partenariado).
- Demostrar la viabilidad financiera del proyecto
- Respetar el principio del jefe de fila previsto en el art. 20 del Reglamento 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- No estar acabados antes de la fecha de presentación del proyecto.
- No recibir cofinanciación de otros fondos o programas comunitarios.
- Ser coherentes con la estrategia y los objetivos prioritarios del PO.
- Respetar la legislación comunitaria, nacional y regional.
- Respetar el principio de subsidiariedad.

2.5 Criterios de selección

En el marco de sus competencias y responsabilidades, los Comités Territoriales y en su momento el Comité de Programación, a la vista del cumplimiento de los criterios de selección, y en función de las disponibilidades financieras en los ejes del programa, determinarán los proyectos aprobados. La dimensión estratégica del PO deberá ser el núcleo de la programación 2007-2013.

Los criterios de selección se articulan en torno a 4 temáticas siguientes que serán evaluadas durante el proceso de instrucción:

- 1- Contenido y organización del proyecto
- 2- Intensidad y valor añadido de la cooperación transfronteriza
- 3- Incorporación de las prioridades transversales
- 4- Resultados esperados

Los criterios de selección se dividen en dos categorías; “criterios prioritarios” y “criterios complementarios”.

TEMÁTICAS	CRITERIOS PRIORITARIOS	CRITERIOS COMPLEMENTARIOS
<p>1. Contenido y organización del proyecto ; contribución a los objetivos del programa</p>	<p>1.1. Plazos de ejecución del proyecto realistas</p> <p>1.2. Preparación y objetivos bien definidos, metodología clara</p> <p>1.3. Pertinencia de los indicadores de realización propuestos para el seguimiento y la evaluación del proyecto</p> <p>1.4. En el caso de actuaciones que se desarrollen sobre del periodo anterior, se tendrá que demostrar claramente el valor añadido</p>	<p>1.5. Grado de innovación del proyecto</p> <p>1.6. Plan de comunicación del proyecto</p> <p>1.7. Grado de adecuación del proyecto a la estrategia regional de las regiones concernidas</p> <p>1.8. Complementariedad y sinergias con otros proyectos</p> <p>1.9. Pertinencia de las áreas geográficas elegidas para el proyecto</p>
<p>2. Intensidad y valor añadido de la cooperación transfronteriza</p>	<p>2.1. Grado de desarrollo y de puesta en marcha conjunta del proyecto</p> <p>2.2. Importancia del personal en común para el proyecto</p> <p>2.3. Funcionamiento del partenariado: coherencia entre el reparto de trabajos</p> <p>2.4. Grado de financiación conjunta</p>	<p>2.5. Complementariedad de los socios en relación a sus competencias, a los medios disponibles y a las acciones a realizar</p> <p>2.6. Potencial para la configuración de relaciones duraderas y estables.</p>

<p>3. Incorporación de las prioridades transversales comunitarias</p>	<p><u>Contribución por lo menos a una de las cuatro prioridades transversales comunitarias :</u></p> <p>3.1. Empleo : Contribución del proyecto a la creación o al mantenimiento de puestos de trabajo</p> <p>3.2. Igualdad de oportunidades: Contribución del proyecto a la promoción de la igualdad de oportunidades.</p> <p>3.3. Medio Ambiente: Fundamento y coherencia de los impactos ambientales previstos en relación a las acciones descritas en el proyecto.</p> <p>3.4. Impactos socio-económicos : Fundamento y coherencia de los resultados económicos previstos en relación a los objetivos del proyecto</p>	<p><u>Contribución a varias prioridades transversales comunitarias :</u></p> <p>3.1 Empleo : Contribución del proyecto a la creación o al mantenimiento de puestos de trabajo</p> <p>3.2 Igualdad de oportunidades: Contribución del proyecto a la promoción de la igualdad de oportunidades.</p> <p>3.3 Medio Ambiente: Fundamento y coherencia de los impactos ambientales previstos en relación a las acciones descritas en el proyecto.</p> <p>3.4 Impactos socio-económicos : Fundamento y coherencia de los resultados económicos previstos en relación a los objetivos del proyecto</p>
<p>4 Resultados esperados</p>	<p>4.2 Credibilidad de las repercusiones sobre el territorio transfronterizo</p> <p>4.3 Objetivos de resultado cuantificados</p> <p>4.4 Pertinencia de los indicadores de resultado y de impacto</p>	<p>4.5 Acciones en beneficio de las poblaciones transfronterizas</p> <p>4.6 Grado de transferibilidad de los resultados de los proyectos hacia otros socios u otras entidades</p>

Capítulo 3. Dispositivo de puesta en marcha

3.1. Marco Organizativo

La gestión del PO se organiza en torno a las estructuras siguientes:

- Una Autoridad de Gestión;
- Una Autoridad de Certificación;
- Una Autoridad de Auditoría;
- Un Comité de Seguimiento;
- Un Comité de Programación.

El Comité de Seguimiento delega parte de sus funciones en el Comité de Programación.

Las modalidades de seguimiento del PO son las siguientes

1. La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento se encargan de mantener la calidad de la gestión del PO.
2. La Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento se encargan de vigilar el seguimiento de los indicadores financieros y de los indicadores a que hace referencia el art. 37, párrafo primero, apartado c), definidos en el PO.

El intercambio de datos entre la Comisión y los Estados miembros se hace por vía electrónica, de acuerdo con las modalidades de aplicación del Reglamento adoptadas por la Comisión.

Autoridad de gestión

La Autoridad de Gestión del PO en el periodo 2007-2013 es el **Consortio de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos**.

La CTP es un organismo interregional de cooperación transfronteriza creado en 1983, en torno a las siete autoridades territoriales de nivel NUTS II que coexisten a lo largo de la cadena de los Pirineos:

- 3 Regiones francesas (Aquitaine, Languedoc-Roussillon, Midi-Pyrénées)
- 4 Comunidades Autónomas españolas (Aragón, Catalunya, País Vasco, Navarra)
- El Principado de Andorra

La constitución del **Consortio de la CTP**, en marzo de 2005, como entidad de derecho público español le otorga la personalidad jurídica para asumir las responsabilidades propias a las **funciones de Autoridad de Gestión** del presente Programa.

Los miembros del equipo de la Autoridad de Gestión situados en Jaca son los siguientes:

- Miguel SETUAIN, Director del Consorcio
- Pilar RABAL, Asistente
- TEL : +34 974 36 31 00

Dirección: *C/ Juan XXIII, Nº17
Palacio de Congresos
22700 Jaca (Huesca)
España*

De acuerdo con el **art. 60 de Reglamento General** (CE) nº 1083/2006 del Consejo ([http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083\(2006\)_es.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083(2006)_es.pdf)), se encargará de la gestión y ejecución del programa operativo, de acuerdo con el principio de buena gestión financiera.

La Autoridad de Gestión dispone, para la realización de sus funciones, de un Secretariado Técnico Conjunto (STC) y de unos Órganos Territoriales (OT).

Secretariado Técnico Conjunto

El STC, que se encuentra localizado en Jaca (Huesca, España), asiste a la Autoridad de Gestión, al Comité de Seguimiento y al Comité de Programación, y, según proceda, a la Autoridad de Auditoría en el ejercicio de sus tareas respectivas. Desarrolla sus funciones bajo las orientaciones de la AG y en estrecha colaboración con los OT.

Las funciones confiadas son las siguientes:

- Gestión de las actividades de coordinación, impulso y promoción del PO.
- Apoyo a la preparación y montaje de proyectos, recepción de proyectos y coordinación de la instrucción de los proyectos transversales (aquellos en los que hay socios de distintas áreas dentro de las definidas en el programa: Este, Centro y Oeste).
- Preparación de las reuniones de los Comités de Seguimiento y Programación y la redacción de las actas de los mismos.
- Redacción del informe técnico de los proyectos destinado al Comité de Programación.
- Coordinación del trabajo técnico con los OT.
- Conservación de la documentación oficial en soporte papel y electrónico.
- Preparación y puesta en marcha de un dispositivo de recogida de datos financieros, físicos y estadísticos para la monitorización del PO y las evaluaciones necesarias.
- Elaboración de un dispositivo de información del PO: calendario, estado de avance de los proyectos, contactos, información telefónica, página web...
- Seguimiento de los proyectos.
- Elaboración de datos financieros a entregar a la Autoridad de Certificación para la instalación de un estado contable consolidado del consumo del conjunto de créditos para el Fondo FEDER.
- Las que puedan serle delegadas por el Comité de Seguimiento y la Autoridad de Gestión.

El equipo del STC está formado por los siguientes miembros:

- Sylvia LINARES, Asistente del STC

e-mail: s.linares@ctp.org

Tel : +34 974 35 60 73

- Ludovic LAREYNIE, Gestor de proyectos

e-mail: l.lareynie@ctp.org

Tél : +34 974 35 60 72

- Pilar MAZA, Gestor de proyectos

e-mail: p.maza@ctp.org

Tél : +34 974 35 60 72

- Elena HOYOS, Técnico financiero

e-mail: e.hoyos@ctp.org

Tél : +34 974 35 60 71

Dirección: C/ Juan XXIII, Nº17
Palacio de Congresos
22700 Jaca (Huesca)
España

Página web oficial del programa: www.poctefa.eu

Página web oficial de la Autoridad de Gestión: www.ctp.org

Organismos territoriales

La Autoridad de Gestión se apoyará, para realizar sus funciones en los Órganos Territoriales (OT) con los que suscribirá un Convenio para la delimitación específica de tareas y funciones. Los OT, en coordinación con la AG, estarán encargados, en términos generales, de:

- Asistir a los Comités Territoriales.
- Apoyo en la difusión del PO y en la promoción de los proyectos.
- Ayuda al montaje de proyectos.
- Cooperación en la instrucción de primer nivel según criterios precisos (elegibilidad, presencia de todos los documentos...).
- Instrucción más detallada en colaboración con los actores locales.
- Cooperación en el seguimiento de los proyectos.

Los Organismos territoriales serán coordinados por la Autoridad de Gestión.

Los datos de contacto de los Órganos Territoriales son los siguientes:

OT- Oeste: Conseil Général des Pyrénées Atlantiques

Christine SARAIVA
Responsable INTERREG
Direction du Développement – Service Transfrontalier
Tel. +33 559 46 51 24 - Fax: +33 559 46 50 87
christine.saraiva@cg64.fr

Dirección: Conseil Général des Pyrénées Atlantiques
Délégation de Bayonne
4 allée des Platanes – BP 431
64104 BAYONNE CEDEX

OT- Centro: Gobierno de Aragón

Carmen NAVARRO FELIPE
Jefe de Sección de Cooperación Territorial Diputación General de Aragón
Dirección General de Promoción Económica

Dirección: Diputación General de Aragón
Dirección General de Promoción Económica
Plaza de los Sitios 7
50.071 Zaragoza
Tel: +34 976 714103 / 976 715 955
Fax: +34 976 715 150
E-mail: cnavarrof@aragon.es
www.aragon.es

OT – Este: Generalitat de Catalunya

Emma DE ABUIN
Tel. +34 93.552.81.07
Fax. +34 93.343.82.87
Email: subgprogramacio.eif@gencat.cat

Dirección: Generalitat de Catalunya – Departament d’Economia i Finances
Gran Vía de les Corts Catalanes, 639
08010 BARCELONA
<http://www.gencat.cat/economia/ambits/politica/europa/>

Autoridad de certificación

La Autoridad de Certificación del PO es la **Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda de España.**

Dirección: *Paseo de la Castellana, 162
28046 MADRID
España*

Se encarga, en particular, de:

- a) elaborar y remitir a la Comisión las certificaciones de las declaraciones de gastos y las solicitudes de pago;
- b) **certificar**:
 - i) que la declaración de gastos es exacta, se ha realizado aplicando sistemas de contabilidad fiables y se basa en justificantes verificables,

- ii) que el gasto declarado se atiene a las normas nacionales y comunitarias aplicables en la materia y se ha realizado en relación con las operaciones seleccionadas para financiación, de conformidad con los criterios aplicables al programa y en cumplimiento de las disposiciones nacionales y comunitarias;
- c) velar, a efectos de certificación, que ha sido convenientemente informada por la autoridad de gestión de los procedimientos y las verificaciones llevados a cabo en relación con el gasto incluido en las declaraciones;
- d) tomar nota, a efectos de certificación, de los resultados de todas las auditorías llevadas a cabo por la autoridad de auditoría o bajo su responsabilidad;
- e) mantener registros contables en soporte electrónico del gasto declarado a la Comisión;
- f) mantener una cuenta de los importes recuperables y los importes retirados debido a la cancelación de toda o parte de la contribución a una operación. Los importes recuperados se devolverán al presupuesto general de las Comunidades Europeas, antes del cierre del programa operativo, deduciéndolos del siguiente estado de gastos.

De las funciones que le han sido atribuidas a la Autoridad de Certificación, se deduce que asume una **dobles función** de certificación así como pagadora, siendo esta última, la función que realizaba en el período anterior 2000-2006.

Sin embargo, el sistema de control que permitirá verificar y validar el gasto como establece el artículo 16 del REGLAMENTO del FEDER (CE) N° 1080/2006 corresponde al Estado francés y español.

Ambos Estados designarán a los responsables del control encargados de verificar la legalidad y regularidad del gasto declarado por cada uno de los beneficiarios que participen en la operación. Los Estados miembros podrán decidir designar a un único responsable del control para todo el ámbito del programa.

En el supuesto de que la verificación del suministro de los bienes y servicios cofinanciados solo pueda efectuarse respecto de la operación en su integridad, la verificación corresponderá al responsable del control del Estado miembro donde esté situado el beneficiario principal o a la autoridad de gestión. Los Estados miembros velarán por que la validación del gasto por los responsables del control pueda efectuarse en un plazo de tres meses.

Autoridad de Auditoría

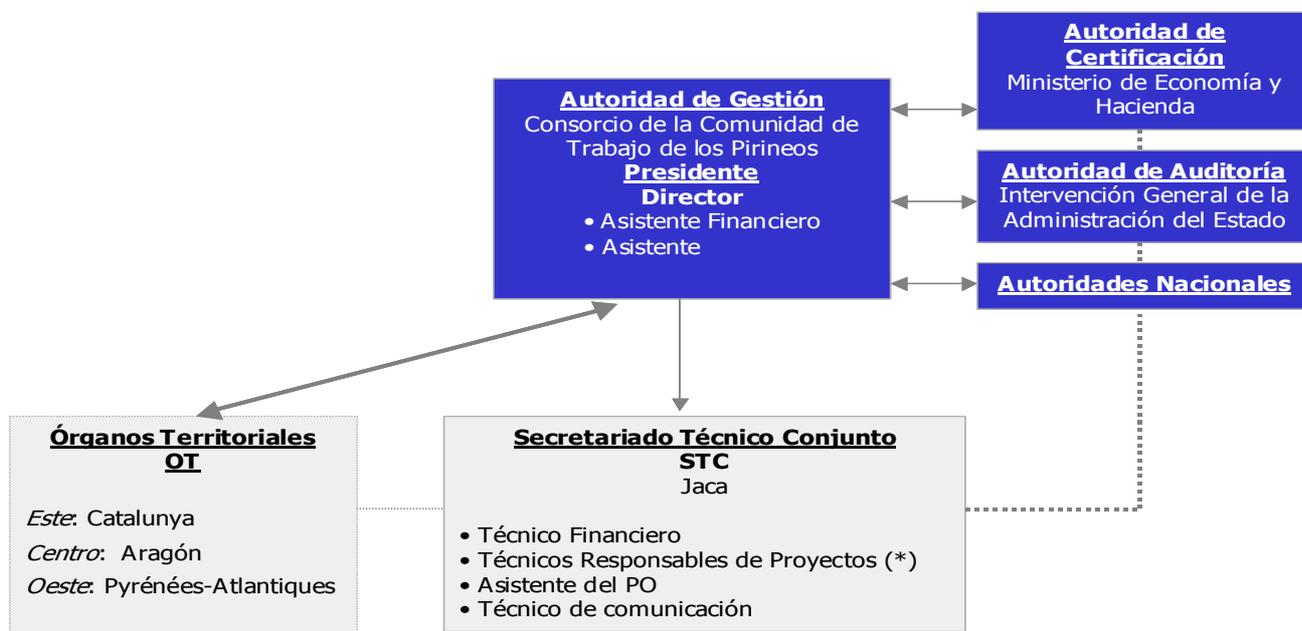
La Autoridad de Auditoría del PO es la **Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) del Ministerio de Economía y Hacienda.**

Dirección: *C/ María de Molina, nº 50*
 28006 MADRID
 España

De acuerdo con el **art. 62 de Reglamento General** (CE) nº 1083/2006 del Consejo ([http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083\(2006\)_es.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083(2006)_es.pdf)), la Autoridad de Auditoría se debe asegurar, entre otras múltiples funciones, de que se realizan auditorías para comprobar el funcionamiento eficaz del sistema de gestión y control del programa operativo, a través de los informes anuales de control que deben presentar a la Comisión.

Es también la encargada de presentar a la Comisión, con fecha límite el 31 de marzo de 2017, una declaración de cierre en la que se evaluará la validez de la solicitud de pago del saldo y la legalidad y regularidad de las transacciones conexas cubiertas por la declaración final de gastos, que deberá sustentarse en un informe final de control.

El organigrama de los órganos que intervienen en el programa es el siguiente:



(*) de los cuales, 1 será coordinador

Comité de seguimiento

El Comité de Seguimiento estará presidido de forma rotativa por las Autoridades Nacionales (de Francia y España) designadas para el programa. Se reunirá al menos una vez al año. El Secretariado Técnico Conjunto ejercerá como Secretaría del Comité de Seguimiento.

Funciones:

De acuerdo con el art. 65 del reglamento General, el Comité de Seguimiento se encarga de asegurar la eficacia y la calidad de la ejecución del PO, conforme a las disposiciones siguientes:

- a) estudiará y **aprobará los criterios de selección** de las operaciones objeto de financiación en un plazo de seis meses a partir de la aprobación del programa operativo y aprobará toda revisión de dichos criterios atendiendo a las necesidades de programación;
- b) analizará periódicamente los progresos realizados en la **consecución de los objetivos** específicos del programa operativo basándose en la documentación remitida por la autoridad de gestión;
- c) examinará los resultados de la ejecución, en particular el logro de los objetivos fijados en relación con cada eje prioritario y las evaluaciones contempladas en el artículo 48, apartado 3
- d) estudiará y aprobará los informes de ejecución anual y final previstos en el artículo 67;
- e) se le comunicará el informe de control anual, o la parte del informe que se refiera al programa operativo en cuestión, y cualquier observación pertinente que la Comisión pueda efectuar tras el examen de dicho informe o relativa a dicha parte del mismo;
- f) podrá proponer a la autoridad de gestión cualquier revisión o examen del programa operativo que permita lograr los objetivos de los Fondos mencionados en el artículo 3, o mejorar su gestión, incluida la gestión financiera;
- g) **estudiará y aprobará cualquier propuesta de modificación del contenido de la decisión de la Comisión sobre la contribución de los Fondos.**

Las reuniones y las decisiones del Comité de Seguimiento serán preparadas en coordinación con la AG. Las decisiones son tomadas por consenso.

La composición y el funcionamiento del Comité de Seguimiento quedarán definidos en un Reglamento Interno que atenderá al marco institucional, jurídico y financiero de los Estados Miembros, según el modelo propuesto de composición en la tabla siguiente, asegurándose una representación paritaria de los dos Estados:

➤ **Por España**

- Administración General del Estado
- Gobierno Vasco
- Gobierno de Navarra
- Gobierno de Aragón
- Generalitat de Catalunya
- Gobierno de La Rioja
- Representante designado por la Red de Autoridades Ambientales

➤ **Por Francia**

- Conseil Régional d'Aquitaine
- Conseil Régional de Midi-Pyrénées
- Conseil Régional de Languedoc-Roussillon
- Conseil Général de l'Ariège
- Conseil Général de la Haute-Garonne
- Conseil Général des Hautes-Pyrénées

- Conseil Général des Pyrénées-Atlantiques
- Conseil Général des Pyrénées-Orientales
- Préfecture de région Midi-Pyrénées
- Préfecture de région Aquitaine
- Préfecture de région Languedoc-Roussillon
- Préfecture de l'Ariège
- Préfecture de la Haute-Garonne
- Préfecture des Hautes-Pyrénées
- Préfecture des Pyrénées-Atlantiques
- Préfecture des Pyrénées-Orientales
- Commissariat de Massif à l'Aménagement des Pyrénées
- Autoridad Ambiental (DIREN Midi-Pyrénées)

> **Autoridad de Gestión**

> **Principado de Andorra**

La **Comisión Europea** participará en las reuniones del Comité a título consultivo.

Los Consejos Económicos y Sociales Regionales (CESR) de las regiones francesas y de las comunidades autónomas españolas participantes en el programa estarán asociados a los trabajos a título consultivo.

Comité de programación

El comité de programación será presidido por la Autoridad de Gestión del Programa.

Se reunirá, una vez acabada la instrucción de los proyectos por parte del Secretariado Técnico Conjunto y analizados por las instituciones competentes, para tomar las decisiones relativas a la aprobación de dichos proyectos.

El secretariado del Comité de Programación será el Secretariado Técnico Conjunto.

La composición y el funcionamiento del Comité de Programación quedará definido en un **Reglamento Interno**, de acuerdo con el modelo propuesto en la tabla siguiente y guardando siempre la paridad de representación entre España y Francia:

➤ **Por España**

- Administración General del Estado
- Gobierno Vasco
- Gobierno de Navarra
- Gobierno de Aragón
- Generalitat de Catalunya
- Gobierno de La Rioja
- Representante designado por la Red de Autoridades Ambientales

➤ **Por Francia**

- Conseil Régional d'Aquitaine
- Conseil Régional de Midi-Pyrénées
- Conseil Régional de Languedoc-Roussillon
- Conseil Général de l'Ariège
- Conseil Général de la Haute-Garonne
- Conseil Général des Hautes-Pyrénées

- Conseil Général des Pyrénées-Atlantiques
- Conseil Général des Pyrénées-Orientales
- Préfecture de région Midi-Pyrénées
- Préfecture de région Aquitaine
- Préfecture de région Languedoc-Roussillon
- Préfecture de l'Ariège
- Préfecture de la Haute-Garonne
- Préfecture des Hautes-Pyrénées
- Préfecture des Pyrénées-Atlantiques
- Préfecture des Pyrénées-Orientales
- Commissariat du Massif à l'Aménagement des Pyrénées
- Autoridad Ambiental (DIREN Midi-Pyrénées)

> **Autoridad de Gestión**

➤ **Principado de Andorra**

La **Comisión Europea** participa en las reuniones del Comité de Programación a título consultivo.

Comités Territoriales

Se constituirá un Comité Territorial (CT) por cada uno de los Organismos Territoriales que se creen en el territorio elegible al objeto de garantizar la deseable aproximación a los promotores locales.

Los Comités Territoriales se encargarán de realizar un examen de los **proyectos de proximidad**, es decir de aquellos en los que todos y cada uno de los promotores pertenecen a una sola área de las definidas en el programa. Los proyectos se analizarán en todos los comités implicados territorialmente con las informaciones aportadas por el STC que es responsable de preparar los informes pertinentes en el procedimiento de instrucción. El STC realizará el informe final de instrucción de todos los proyectos y la propuesta para elevar al Comité de Programación.

Los CT estarán presididos por el OT correspondiente, con presencia de la Autoridad de Gestión. La composición y el funcionamiento de los Comités Territoriales quedarán definidos en sus respectivos **Reglamentos Internos** (con un equilibrio de votos entre Francia y España en cada caso).

CT Oeste- Conseil Général des Pyrénées-Atlantiques	
<u>Francia :</u> <ul style="list-style-type: none"> - Conseil Régional Aquitaine - Conseil Général des Pyrénées-Atlantiques - Préfecture des Pyrénées-Atlantiques - SGAR Aquitaine / SGAR Midi-Pyrénées 	<u>España:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno Vasco - Gobierno de Navarra - Gobierno de Aragón - Gobierno de La Rioja¹ - AGE: Ministerio de Economía y Hacienda

¹ La Rioja participará en el CT si entre los proyectos se encuentran socios de esta Comunidad Autónoma

CT Centro – Gobierno de Aragón	
<u>Francia:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Conseil régional Midi-Pyrénées - Conseil Général des Hautes-Pyrénées - Conseil Général de la Haute-Garonne - Préfecture des Hautes-Pyrénées - Préfecture de la Haute-Garonne - SGAR Midi-Pyrénées 	<u>España:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno de Aragón ; - AGE : Ministerio de Economía y Hacienda
CT Este – Generalitat de Catalunya	
<u>Francia:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Conseil Régional Languedoc-Roussillon - Conseil Régional Midi-Pyrénées - Conseil Général de l'Ariège - Conseil Général des Pyrénées-Orientales - Conseil Général de Haute Garonne - Préfecture de l'Ariège, - Préfecture des Pyrénées-Orientales, - Préfecture de Haute Garonne - SGAR Midi-Pyrénées / SGAR Languedoc-Roussillon 	<u>España:</u> <ul style="list-style-type: none"> - Generalitat de Catalunya - AGE: Ministerio de Economía y Hacienda
	<u>Andorra :</u> <ul style="list-style-type: none"> - Gobierno de Andorra

La relación existente entre los **Organismos Territoriales** y la **Autoridad de Gestión** deriva de la firma de un convenio de colaboración entre ellos con las funciones a desarrollar por el OT y de la presencia de la AG en los Comités Territoriales.

Datos de contacto de socios institucionales del programa

El partenariado institucional del programa interviene frente a los promotores de proyectos como punto de información en los territorios de la zona elegible.

FRANCIA	
Consejos Generales “Points relais”	Consejos Regionales
Conseil Général de l'Ariège Hôtel du Département 5-7, rue du Cap de la Ville 09 001 FOIX Cedex (France) Tel: + 33 – 5 61 02 09 09 Fax: + 33 – 5 61 02 09 67 <u>Persona de contacto:</u> Patricia Eon peon@cg09.fr	Conseil Régional d'Aquitaine Hôtel de Région 14, rue François de Sourdis 33 077 BORDEAUX Cedex (France) Tel: + 33 – 5 57 57 80 00 Fax: + 33 – 5 56 24 72 80 <u>Personas de contacto :</u> Jean-Marie Blanc, Michael Lapoirière, Maier Gorostiaga jean-marie.blanc@aquitaine.fr michael.lapoiriere@aquitaine.fr maier.gorostiaga@aquitaine.fr

Conseil Général de la Haute-Garonne
Hôtel du Département
1, Boulevard de la Marquette
31 090 TOULOUSE Cedex (France)
Tel: + 33 – 5 34 33 43 75
Fax: + 33 – 5 34 33 43 90
Persona de contacto: Françoise Roumagnou
francoise.roumagnou@cg31.fr

Conseil Général des Hautes-Pyrénées
Hôtel du Département
6-11, rue Gaston MANENT
BP 1324
65 013 TARBES Cedex 09 (France)
Tel : +33 5 62 56 78 65
fax :+33 5 62 56 78 66
Persona de contacto: Jean-Michel Larroche
Jean-Michel.Larroche@cg65.fr
jm.larroche@cg65.fr

Conseil Général des Pyrénées-Atlantiques
Délégation de Bayonne
Direction développement – Service
transfrontalier
4, allée des platanes
BP 431
64104 BAYONNE Cedex (France)
Tel : + 33 – 5 59 49 51 24
Fax : + 33 – 5 59 46 50 87
Personas de contacto: Christine Saraiva, Sophie
Pasquier
christine.saraiva@cg64.fr
sophie.pasquier@cg64.fr

Conseil Général des Pyrénées-Orientales
Hôtel du Département
24, quai Sadi Carnot
66 009 PERPIGNAN Cedex (France)
Tel: + 33 – 4 68 85 82 88 / 4 68 85 82 94
Fax: + 33 – 4 68 85 82 89
Persona de contacto: Florent Martiche, Vanessa
Garcia Alonso
Florent.MARTICHE@cg66.fr
vanessa.garciaalonso@cg66.fr

Conseil Régional Midi-Pyrénées
Hôtel de Région
22, Boulevard du Maréchal Juin
31406 TOULOUSE Cedex 4 (France)
Tel: + 33 – 5 61 33 50 50
Fax: + 33 – 5 61 33 52 66
Personas de contacto : Clémence Crochet, Philippe
Mestre, Corinne Lamarque, Tiphaine Baret
clemence.crochet@cr-mip.fr
philippe.mestre@cr-mip.fr
corinne.lamarque@cr-mip.fr
tiphaine.baret@cr-mip.fr

Conseil Régional Languedoc-Roussillon
Hôtel de Région
201, Avenue de la Pompignane
34 064 MONTPELLIER Cedex 2 (France)
Tel: + 33 – 4 67 22 80 00
Fax: + 33 – 4 67 22 81 92
Personas de contacto: Stéphane Nguyen, Julien
Latour
Nguyen.Stephane@cr-languedocroussillon.fr
latour.julien@cr-languedocroussillon.fr

Estado francés

Préfecture de la Région Midi-Pyrénées
Secrétariat Général pour les Affaires régionales
1, Place Saint Etienne
31 038 TOULOUSE Cedex (France)
Tel: + 33 – 5 34 45 34 45
Fax: + 33 – 5 34 45 36 55
Personas de contacto : Cécile Chicoye, Sylvie Leguevaques
cecile.chicoye@midi-pyrenees.pref.gouv.fr
sylvie.leguevaques@midi-pyrenees.pref.gouv.fr

ESPAÑA

Comunidades Autónomas

Gobierno de Aragón
Diputación General de Aragón
Dirección General de Promoción Económica
Plaza de los Sitios, 7
50071 ZARAGOZA (España)
Tel: +34 - 976 71 41 03 / 976 71 59 55
Fax: +34 - 976 71 51 50
Persona de contacto: Carmen Navarro Felipe
cnavarrof@aragon.es

Generalitat de Catalunya
Dirección General Análisis y Política Económica
Gran Vía de las Cortes Catalanas, 639
08010 BARCELONA (España)
Tel. +34 93.552.81.07
Fax. +34 93.343.82.87
Persona de contacto: Emma de Abuin
subqprogramacio.eif@gencat.cat

Gobierno Vasco
Departamento de Hacienda y Administración Pública de Economía y Planificación
C/ Donostia San Sebastián, 1
01 010 VITORIA-GASTEIZ
Tel: + 34 – 945 01 90 07
Fax: + 34 – 945 01 90 62
Personas de contacto: José Antonio Varela, Sara Piquin
VarelaJA@ej-gv.es
sara-piquin@ej-gv.es

Comunidad Foral de Navarra
Avenida Carlos III, 4, 5ª planta
31 002 PAMPLONA (España)
Tel: + 34 – 848 42 72 24
Fax: + 34 – 848 42 72 65
Personas de contacto: Juan Francisco Franco, Marina Roncal
jfrancop@cfnavarra.es
marina.roncal.delgado@navarra.es

Gobierno de la Rioja
Dirección General de Acción Exterior
Vara del Rey, 3
26 071 LOGROÑO (España)
Tel: + 34 – 941 29 17 58
Fax: + 34-941291773
Persona de contacto: Rebeca Fernández
rebeca.fernandez@larioja.org

Estado español

Ministerio de Economía y Hacienda
Dirección General de Fondos Comunitarios
Paseo de la Castellana, 162
28 026 MADRID (España)
Tel: + 34 – 91 583 54 37 / + 34 – 91 583 52 97
Fax: + 34 – 91 583 73 17
Personas de contacto: Angeles Durán, Cecilio Oviedo
COviedo@sqpg.meh.es
ADuran@sqpg.meh.es

ANDORRA

Principat d'Andorra
Ministerio de Agricultura y patrimonio natural
Edifici Administratiu de Govern
C/ Prat de la Creu, 62-64
AD 500 ANDORRA la VELLA (Andorra)
Tel: + 376 – 875 700
Persona de contacto: Eva Descarrega
pere_roquet@govern.ad
eva_descarrega@govern.ad

3.2. Procedimientos del Programa

Modalidades de instrucción

Convocatoria de proyectos

El Comité de Seguimiento del programa aprobará el texto de la convocatoria de proyectos que permitirá movilizar todos o parte de los fondos de los tres ejes prioritarios conforme a la estrategia que este comité haya establecido. La Autoridad de Gestión será la encargada de lanzar la convocatoria de acuerdo con el mandato del Comité de Seguimiento del PO. El conjunto de miembros del Comité de Seguimiento promoverá la difusión de la convocatoria en sus respectivos ámbitos territoriales.

Ayuda al montaje de los proyectos

Las administraciones públicas movilizadas dentro del partenariado garantizarán el derecho a información de los beneficiarios potenciales de proyectos. Además los OT y el STC ejercerán esa tarea de información y ayuda a los promotores.

La Autoridad de Gestión coordinará los incentivos y la elaboración de materiales, en su caso, para la ayuda al montaje de proyectos entre los que se encuentra esta guía, la cual puede evolucionar para adaptarse a eventuales modificaciones o mejoras de la documentación y materiales elaborados en el marco del programa.

Constitución y presentación de los proyectos

1.-Convocatoria de proyectos

* Convenio transfronterizo de partenariado

2.-Presentación del proyecto

Presentación en el STC del dossier de solicitud de subvención formado por *

*Ficha descriptiva del proyecto y sus anexos:

- Descripción técnica del proyecto
- Desglose detallado de los gastos
- Plan de financiación

*Cartas de solicitud de cofinanciación o cartas de compromiso, resoluciones de concesión de subvención, convenios de financiación.

3.- Instrucción del proyecto por los Organismos Territoriales y el STC : elaboración de la ficha de instrucción formada por

☐ Parte A: Elegibilidad administrativa

☐ Parte B: Coherencia con el programa y las políticas comunitarias

☐ Parte C: Evaluación técnica, y carácter transfronterizo

☐ Parte D: Síntesis y Dictamen del Comité Territorial

Proyectos transversales: Decisión del Comité de Programación

Proyectos de proximidad: Decisión previa del Comité Territorial implicado

4.- Evaluación y decisión por el Comité de Programación del Programa

5.- Aprobación de la subvención FEDER

Elaboración por parte de la Autoridad de Gestión del **convenio de financiación FEDER (firmado por el primer beneficiario y AG)**



PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Formulario de solicitud de subvención

Obligatorio

1. Convenio transfronterizo de partenariatado

2. Ficha descriptiva del proyecto y sus anexos:

- Descripción técnica del proyecto
- Desglose detallado de los gastos
- Plan de financiación

3. Cartas de solicitud de cofinanciación o cartas de compromiso, resoluciones de concesión de subvención, convenios de financiación.

Complementario

Nota detallada de la justificación de la participación de zonas de contigüidad/territorios adyacentes

Anexo relativo a las posibles conexiones con otros proyectos nacionales/regionales y/o comunitarios

Inversiones físicas: estimación del coste de gestión después de la puesta en servicio

Autorizaciones previas (permisos de construcción, acuerdos...)

Declaración relativa a los ingresos directos que puede producir el proyecto

1.

El Convenio transfronterizo de partenariatado

- **Descripción de los derechos, las obligaciones y las responsabilidades de los socios en cuanto a la realización del proyecto.**
- **Designación de un primer beneficiario, definición de sus responsabilidades y obligaciones.**
- **Establecimiento de un calendario de ejecución del proyecto así como de las acciones a financiar.**
- **Descripción de los distintos elementos de la financiación del proyecto**



2.

Ficha descriptiva del proyecto

- **Composición del partenariado.**
- **Localización de las actividades del proyecto.**
- **Contexto de partida y carácter transfronterizo, carácter innovador...**
- **Objetivos del proyecto, resultados esperados e impactos previstos**

3.

Plan de financiación y desglose de los gastos

- **Plan de financiación por desglosado por anualidades en:**
- **FEDER (65% máximo) + Contrapartidas públicas nacionales + Autofinanciación**
- **Desglose del coste del proyecto por parte nacional, socio, año y categoría de gastos.**

4.

Cartas de solicitud de cofinanciación o cartas de compromiso, resoluciones de concesión de subvención, convenios de financiación

... Y LA INCORPORACIÓN DE LAS PRIORIDADES
COMUNITARIAS

¿Ha contribuido su proyecto a la creación o mantiene **empleo** duradero?

Nº de empleos creados y empleos mantenidos



En materia de **igualdad de oportunidades**, ¿su proyecto tiene un efecto positivo, neutro, potencialmente negativo o negativo?.

Medidas correctoras previstas en caso de tener impacto negativo sobre la igualdad de oportunidades.

¿Tendrán las acciones de su proyecto o los resultados de incidencia en **materia ambiental**? ¿De qué tipo?



las mismas

Naturaleza y biodiversidad, aire, clima, energía, suelo (ocupaciones del suelo, erosión, contaminación), agua y medios marinos (contaminación, consumo, preservación de recursos), paisajes, residuos, patrimonio cultural y arqueológico, población y salud.



Acciones de **comunicación, publicidad y difusión** de los resultados del proyecto y socios.

Transferencia de los resultados a territorios con problemas similares.



INSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

Ficha de instrucción

▣ Parte A: Elegibilidad administrativa

→ STC

- Verificación de la admisibilidad del dossier.
- Verificación de la admisibilidad del jefe de fila y los socios.
- Verificación de la admisibilidad de las acciones.
- Si Síntesis positiva : se pasa a la parte B
- Si Síntesis bajo reserva: se piden complementos de información

▣ Parte B: Coherencia con el programa y las políticas comunitarias

→ STC

- Verificación de la coherencia del proyecto con el eje y los objetivos específicos.
- Verificación de la coherencia del proyecto con el territorio.
- Verificación de la coherencia con las políticas comunitarias.

Informe del STC sobre las partes A y B a los OT para los proyectos de proximidad y los transversales para información.

■ **Parte C: Evaluación técnica y carácter transfronterizo**

➡ OT (proyectos de proximidad)
STC (proyectos transversales)

- **Posibilidades de evaluación del proyecto**
- **Verificación del respeto a la reglamentación comunitaria**
- **Verificación de la viabilidad técnica, económica y financiera**
- **Verificación del carácter transfronterizo**

■ **Parte D: Síntesis y Dictamen del Comité Territorial**

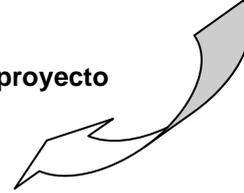
➡ OT (proyectos de proximidad)
STC (proyectos transversales)

- **Síntesis de las instrucciones (parte A, B y C).**
- **Dictamen del Comité Territorial implicado**
- **Envío de las fichas de instrucción C y D (solo D para proyectos transversales) al STC para preparación del informe final de instrucción a llevar al CdP**



DECISIÓN DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA

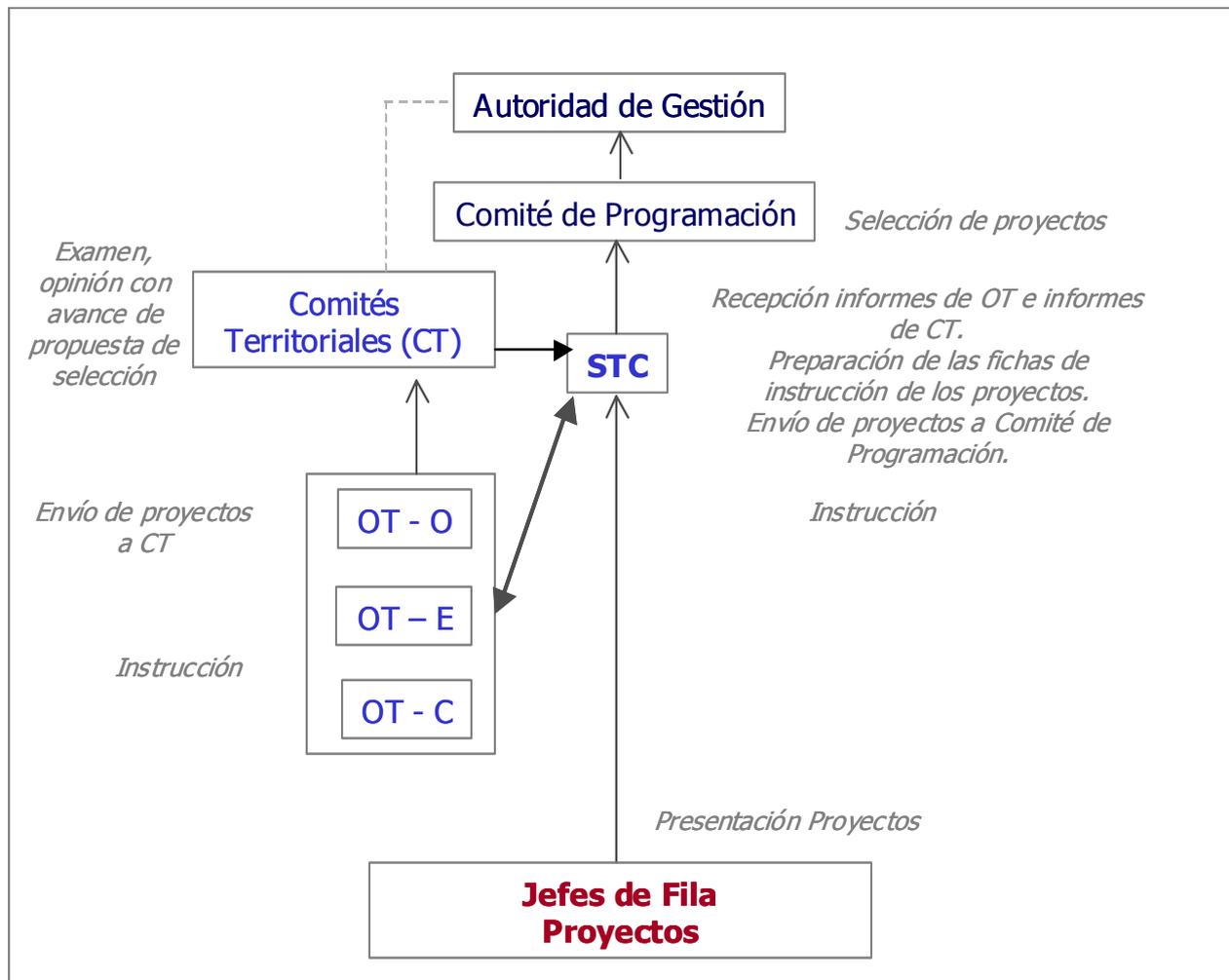
Aprobación de la subvención FEDER al proyecto



Convenio de financiación FEDER

- Define las modalidades de puesta en marcha del proyecto
- Define la duración de la operación, la elegibilidad de los gastos y las modalidades de ejecución.
- Establece las modalidades de pago de la subvención FEDER
- Establece las obligaciones del Jefe de fila
- Establece los supuestos objeto de rescisión del convenio y solicitud de la devolución de la subvención

Este proceso se resume en el siguiente gráfico:



Convenios entre la Autoridad de Gestión y el primer beneficiario

El convenio de financiación FEDER es el documento en el que se definen los derechos, las obligaciones y las responsabilidades tanto de la Autoridad de Gestión como del Jefe de fila del proyecto que ha sido aprobado por el Comité de programación.

Se enviará el convenio al jefe de fila a través del STC.

En caso de necesidad y siempre que esté debidamente justificado, el convenio FEDER podrá ser objeto de una adenda.

Las adendas a los convenios, si se diera el caso, serán redactadas y firmadas por la Autoridad de Gestión, previo informe, en su caso, del OT. Se seguirá el mismo procedimiento de transmisión que para los Convenios.

3.3. Sistema de seguimiento y evaluación

Informe anual e informe final de ejecución del programa

Los informes anuales del programa, que la Autoridad de Gestión debe transmitir a la Comisión para informarla del estado de avance del programa.

Esta información se alimenta de los informes de ejecución que los proyectos deben proporcionar a la Autoridad de Gestión; estos informes seguirán un modelo diseñado por el STC.

Evaluación

El sistema de evaluaciones tiene como objetivo introducir mejoras en el PO en cuanto a gestión, sistemas de seguimiento y control, coherencia de las operaciones seleccionadas con el FEDER y la política de cohesión, etc.

Las evaluaciones, de acuerdo con el art. 59 del Reglamento General nº 1083/2006 ([http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083\(2006\)_es.pdf](http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docoffic/official/regulation/pdf/2007/general/ce_1083(2006)_es.pdf)), serán elaboradas por agentes independientes. De acuerdo con este Reglamento, las evaluaciones a realizar se describen a continuación:

Los responsables de los proyectos deben vigilar que éstos se desarrollen conforme a lo previsto, en caso contrario deben alertar a la Autoridad de Gestión para que analice junto con el comité de seguimiento la necesidad de llevar a cabo una evaluación. Dado que las evaluaciones pueden ser tanto de naturaleza estratégica (evolución del programa en relación a las prioridades comunitarias y nacionales) como operativa (gestión y seguimiento del programa), los beneficiarios deben vigilar, sobre todo, los aspectos operativos de su proyecto, con posible incidencia en el desarrollo del programa.

Sistema de Indicadores

El objetivo principal del uso de los indicadores para el período 2007-2013 consiste en mejorar los indicadores como herramientas y tratar de comunicar mejor las principales ideas del PO, en lugar de revisarlo completamente. Atienden al principio de focalizar mejor los indicadores en diferentes niveles.

Los tipos de indicadores que se seleccionen para el seguimiento son de tres tipos:

- Indicadores de realización: son indicadores relativos a la actividad y el grado de realización del proyecto. Se miden por unidades físicas o monetarias.
- Indicadores de resultado: son indicadores relacionados con los efectos directos e inmediatos sobre los beneficiarios directos que lleva a cabo un programa. Pueden ser físicos y/o financieros.
- Indicadores de impacto: se refieren a las consecuencias del programa más allá de sus efectos inmediatos. Pueden ser de dos tipos:
 - Específicos: sus efectos ocurren durante un cierto período de tiempo y se encuentran ligados directamente a la acción y a sus beneficiarios
 - Globales: son impactos a largo plazo que implican a un margen más amplio de población.

De esta manera se logra una articulación lógica de los indicadores de realización y resultado que permiten un seguimiento homogéneo y coherente de los proyectos y efectos del PO.

Los indicadores de impacto del Programa, hacen referencia a valoraciones acerca del impacto definitivo del Programa sobre el incremento de la cooperación y de la calidad de la misma. Estos indicadores alcanzan su máxima utilidad en las evaluaciones “in itinere” y “final”, para valorar si se ha alcanzado, a partir de los objetivos operativos y específicos, el objetivo global del PO.

La identificación y cuantificación correcta de los indicadores por parte de los responsables de los proyectos son ejercicios de gran importancia.

3.4. Circuito financiero del Programa, pago a los proyectos y responsabilidad de los beneficiarios

Los importes FEDER del programa se transferirán a una cuenta única del Tesoro Público español en el Banco de España cuyo beneficiario es la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Economía y Hacienda, como Autoridad de Certificación, tal y como queda previsto en el art. 14 del Reglamento nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 (Reglamento FEDER).

En el convenio de financiación FEDER firmado por la Autoridad de Gestión y el primer beneficiario del proyecto aparecerá un plan financiero por socio y global del proyecto con las fechas de inicio y fin del proyecto, así como una descripción de las modalidades de reembolso del montante FEDER a los proyectos, que se repartirá en **“anticipo”, “pagos intermedios” y “saldo”**. Los porcentajes atribuidos a cada modalidad quedarán definidos en el Comité de seguimiento del programa.

Aunque el Comité de seguimiento del programa, pudiera establecer porcentajes sobre los pagos a los proyectos, distintos de los establecidos para el programa en el reglamento nº1083/2006, - **un importe del 5% de la contribución de los Fondos al PO en concepto de prefinanciación y un importe total acumulado de las prefinanciaciones y de los pagos intermedios realizados inferior al 95 % de la contribución de los Fondos al PO** -, las decisiones adoptadas serán consecuentes con las restricciones establecidas por el reglamento al programa, por lo que se velará para que estos límites no se superen en los pagos a los proyectos.

Cada proyecto será coordinado por el jefe de fila que será responsable del mismo como **beneficiario principal**. Las obligaciones y responsabilidades de todos los socios en la ejecución del proyecto deberán quedar definidas en un contrato o convenio interno del partenariado previo a la firma del convenio de financiación FEDER. Conforme al artículo 20 del reglamento 1080/2006, en el marco del **acuerdo de partenariado** se formularán las disposiciones que garanticen la adecuada gestión financiera de los fondos asignados a la operación, y en particular el mecanismo de recuperación de los importes indebidamente abonados.

El primer beneficiario o Jefe de Fila:

- 1.- se responsabilizará de garantizar la ejecución de la operación en su integridad;
- 2.- se cerciorará de que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en la operación haya sido realizado con la finalidad de ejecutar la operación y corresponda a las actividades acordadas entre esos beneficiarios;
- 3.- comprobará que el gasto declarado por los beneficiarios participantes en la operación ha sido validado por los responsables del control;
- 4.- se encargará de transferir la contribución del FEDER a los beneficiarios participantes en la operación.

Cada beneficiario participante en la operación:

- 1.- asumirá la responsabilidad en caso de cualquier irregularidad en el gasto que se haya declarado;
- 2.- informará al Estado miembro donde esté situado sobre su participación en una operación en caso de que ese Estado miembro no participe como tal en el programa correspondiente

3.5. Certificaciones de gastos

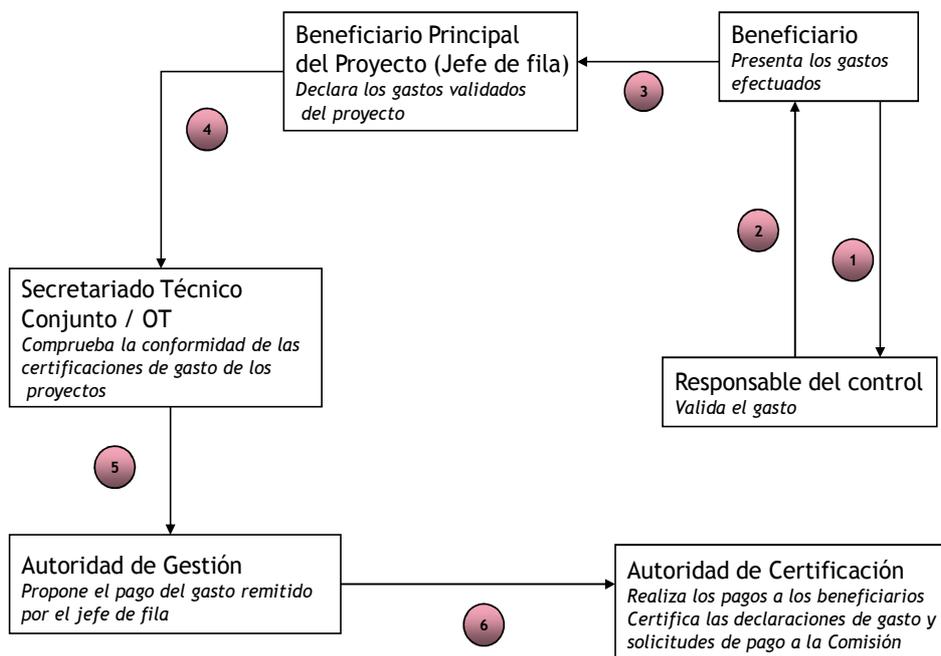
El Jefe de Fila transmitirá a la Autoridad de Gestión el conjunto de gastos correspondientes a la evolución del proyecto, validado por los responsables del control en los términos del art. 16 y 20.1.d) del Reglamento 1080/2006 (véase capítulo 5: Autoridad de Certificación).

A partir de las declaraciones de gastos de los proyectos realizadas por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación emitirá las órdenes de pago a favor de los jefes de fila conforme al art. 14 párrafo 1, del reglamento 1080/2006 FEDER.

En las declaraciones de gastos se hará constar el importe total de los gastos subvencionables, por eje prioritario, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006 (Reglamento FEDER) que hayan abonado los beneficiarios finales al ejecutar las actividades previstas en los proyectos aprobados.

Además, una vez designados los responsables del control, se facilitará a todos los socios del proyecto unos **formularios o fichas** en los que se recapitularán por un lado, **los gastos elegibles validados por los servicios de verificación del artículo 16** y por otro, **los ingresos y cofinanciaciones recibidas** en el marco del proyecto.

Proceso de declaración de gastos y solicitud de pago



3.6. Sistemas de gestión y control

Como principios generales, la descripción de los sistemas de gestión y control deberá ser provista por el **Estado miembro en el que se sitúa la Autoridad de Gestión** y contener la información descrita en el art. 58 del Reglamento 1083/2006.

Una base de datos financiera común para los Fondos Estructurales SFC (Structural Funds Common Database) y Sistema de Gestión Informática del Programa

La transmisión electrónica de datos entre la Comisión Europea, y la D.G. de Fondos Comunitarios, se efectuará según se establece en las orientaciones de la Comisión Europea a través de una base de datos financiera común para los Fondos Estructurales o sistema informático SFC 2007.

En efecto, se pondrá en marcha **un sistema informático de gestión** que permitirá igualmente el intercambio electrónico de datos entre todos los miembros del Comité de Programación y muy en particular entre los OT y el STC con la AG, la Autoridad de Certificación y la Autoridad de Auditoría de manera que estas entidades dispongan de la misma información sobre el seguimiento de los proyectos.

Capítulo 4. Orientaciones sobre el montaje de proyectos. Guía metodológica

4.1. Concepción de un proyecto de cooperación. Metodología

El montaje de un proyecto no se limita a la preparación de solicitudes de candidatura para presentarlas en los distintos programas de cooperación. Hay un trabajo previo importante que se debe dedicar a la concepción del proyecto.

El montaje de un proyecto de cooperación territorial se inscribe en un contexto complejo:

- Diferencias culturales que son el origen de orientaciones y percepciones variadas del contexto del proyecto;
- La diferencia de lengua hace a menudo difícil la comunicación;
- Las diferencias de competencias y medios que distinguen a las regiones;
- Las dificultades iniciales para identificar los objetivos de cooperación y los métodos de trabajo que se tienen que poner en común.

Este contexto requiere un trabajo previo para identificar a los socios, las ideas sobre la cooperación, los resultados que se esperan, para el conocimiento mutuo, para la constitución y animación del partenariado y para organizar las actividades a desarrollar en el seno del proyecto.

En este punto se desarrolla los puntos clave a tener en cuenta para que el proyecto sea viable, de calidad y garantice unos resultados exitosos.

FASES DE EVOLUCIÓN DE UN PROCESO DE COOPERACIÓN

Un proceso de cooperación es un proceso largo que se desarrolla en cuatro fases principales:

1.- Toma de contacto con el contexto socio-económico y marcos político e institucional de las regiones comprometidas; desarrollo del conocimiento mutuo entre los actores regionales; conocimiento de las expectativas de cada uno; conocimiento de los ámbitos de interés común.

2.- Identificación de las oportunidades de cooperación; nichos de cooperación; identificación de puntos comunes y complementariedades; diseño de ideas de cooperación; perspectiva de resultados a lograr.

3.- Montaje del proyecto; ponerse de acuerdo sobre los objetivos y acciones a desarrollar; consolidar la red de actores implicados; montaje de un sistema organizativo y de comunicación; profundizar en la práctica de cooperación.

CONTENIDO DE UN PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

• **Características:**

- Un partenariado dispuesto a involucrarse para conseguir los objetivos reconocidos y compartidos por todos;
- Un conjunto de actividades interrelacionadas organizadas según un calendario determinado, orientado hacia la consecución de objetivos claros y precisos;
- Un cuadro temporal bien definido, con un inicio y fin bien definido;
- Una capacidad de organización propia con una coordinación autónoma;
- Un conjunto de medios bien definidos (materiales, humanos, financieros y de organización) susceptibles de estar afectados a la realización del proyecto;
- Un dispositivo previo de seguimiento y evaluación.

Preguntas a las que debe responder claramente el proyecto:

- ¿Qué problemas comunes afectan a las regiones implicadas?, ¿La cooperación puede ayudar a resolver el problema?, ¿Qué tipo de proyecto se puede montar para resolverlo (intercambio de experiencias, estudio, construcción de una solución común...)?
- ¿Cuáles son las formas de desarrollo para las regiones?, ¿Hay oportunidades que se pueden explotar con la cooperación?, ¿Cómo?, ¿Se puede montar un proyecto que permita explotar esta oportunidad?, ¿Qué tipo de proyecto?
- ¿Cuál es el valor añadido del proyecto?
- ¿Cuáles son los objetivos y finalidad del mismo?
- ¿Cuáles son los resultados a lograr?
- ¿Quiénes son los beneficiarios directos o indirectos del proyecto y de qué manera pueden aprovechar los resultados esperados?
- ¿Quién es el coordinador del proyecto y porqué?, ¿Quiénes son los socios implicados y cuál es su contribución a la consecución de los objetivos?

Elementos previos a verificar para evitar el fracaso del proyecto:

- El proyecto es pertinente en el marco del programa. La cooperación puede contribuir a resolver el problema. El valor añadido de la cooperación es real.
- Identificación clara de las oportunidades que se presentan con una buena formulación del problema a resolver.
- Condiciones de viabilidad aseguradas.
- Partenariado equilibrado con niveles de compromiso equilibrado entre ellos.
- El rol inteligente del jefe de fila o coordinador.
- Una financiación suficiente.
- Una buena definición y programación temporal de las actividades.
- Previsiones y estimaciones realistas fundadas sobre una concepción realista del proyecto y de su realización
- La no existencia de conflicto de intereses.
- Visión estratégica del proyecto.

• **Calidad de un proyecto de cooperación transfronteriza:**

- Pertinencia del proyecto. Debe responder a un problema concreto existente en el territorio, el momento debe ser el adecuado, los socios, el valor añadido de cada uno de ellos.
- Eficacia. Los objetivos y resultados atendidos son accesibles, los recursos disponibles suficientes, el tiempo previsto es el adecuado

- Eficiencia. La relación coste-beneficio debe ser equilibrada, comparable a otros proyectos de cooperación. El partenariado debe ofrecer garantías de calidad y eficiencia.
- Metodología participativa. La participación y el compromiso de todos los socios deben ser activos y equilibrados, con momentos comunes de evaluación y autorregulación.
- Coherencia interna. La lógica fin-medios debe prevalecer. Los medios de los que se dispone permiten conseguir los objetivos y fines.
- Flexibilidad. La capacidad del proyecto para prever e integrar correcciones, tanto ajustes coyunturales como financieros por costes imprevistos. La existencia de dispositivos de seguimiento y evaluación.
- Metodología. Las actividades y el tiempo dedicado a cada una de ellas deben de especificarse claramente. Las fechas clave, las responsabilidades atribuidas y la cadena de ejecución deben estar bien definidas.
- Comunicación. Los circuitos de información interno y externo del proyecto deben ponerse al servicio de los socios, otros beneficiarios y deben favorecer la difusión de resultados.
- Innovación y transferencia. El proyecto debe proporcionar algo nuevo bien desde el punto de vista de su concepción, o procedimiento de puesta en marcha o resultados esperados o desde la dinámica de evaluación. El proyecto debe potenciar la transferencia a otros contextos y marcos de cooperación.
- Conformidad con las condiciones de la convocatoria. El proyecto debe respetar las condiciones de la convocatoria, la idea de proyecto y los objetivos se corresponden de forma clara con la convocatoria.

ELEMENTOS RELEVANTES EN UN PROYECTO DE COOPERACIÓN TRANSFRONTERIZA

Los proyectos de cooperación transfronteriza deben respetar algunos imperativos además de las características propias del programa de cooperación:

➤ **Carácter Transfronterizo:**

- El compromiso de socios de dos países distintos, para el caso que nos ocupa, España y Francia;
- El valor añadido de la cooperación transfronteriza vistos los objetivos del proyecto;
- La co-responsabilidad de los socios en el montaje, financiación y puesta en marcha del proyecto;
- Compartir los resultados;
- Un sistema de información y comunicación entre los socios para facilitar su relación y asegurar la difusión de los resultados.

➤ **Complementariedad con otros programas:**

- Valor añadido del proyecto en relación a otros proyectos e intervenciones en programas nacionales y comunitarios;
- Articular el proyecto con otros proyectos que tengan impacto sobre el mismo territorio;
- Evitar que los proyectos se solapen unos con otros o existan conflicto entre los proyectos.

➤ **Innovación:**

- Resultados previstos o productos innovadores;
- Procedimientos o funcionamiento del proyecto innovador;
- Innovadora capacidad organizativa o competencias producidas por el proyecto innovadoras.

➤ **Transferencia:**

- La identificación de condiciones favorables para transferir la experiencia;
- La posibilidad de transferir la experiencia a otras regiones y contextos.

La siguiente tabla resume las etapas para montar un proyecto de cooperación.

Etapas a seguir para montar un proyecto de cooperación

<p>1.- Identificación de la idea de proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el tema y objeto de la cooperación • Elaborar un árbol de problemas en torno a la idea de proyecto • Elaborar un árbol de objetivos basado en la identificación de soluciones a los problemas • Analizar las estrategias posibles para la puesta en marcha del proyecto teniendo en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> - efectos esperados; - prioridades de los socios implicados; - Factibilidad en relación a RRHH, recursos financieros, materiales y organizativos; - Complementariedad con otras intervenciones; - Duración; - Encuadre en relación con los programas de cooperación • Analizar el proyecto en relación a los programas de cooperación existentes: <ul style="list-style-type: none"> - Encuadre del tema en relación al objeto de la convocatoria; - Encuadre de la idea de proyecto en relación a los objetivos globales de la convocatoria y elementos específicos; - Adopción del partenariado requerido; - Adecuación del calendario; - Marco presupuestario; 																				
<p>2.- Organización de la estructura de objetivos-marco lógico del proyecto (Logical Framework)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Jerarquizar los objetivos conforme a la lógica “finalidad-objetivos-resultados-principales actividades” y condiciones siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - pertinentes: oportunos frente al contexto y objetivos superiores; - movilizadores: conducen a la acción; - factibles: accesibles; - aceptables: validados por todos los socios; - coherentes: no contrapuestos unos con otros; - mensurables: para su seguimiento y evaluación. • Construir los principales indicadores verificables objetivamente, medios de verificación correspondientes e hipótesis a tener en cuenta • Construir el marco lógico del proyecto en los pasos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - identificación de la finalidad, objetivos y resultados; - jerarquización de los objetivos; - elección de indicadores objetivamente verificables - identificación de los medios de verificación • Construir una matriz con el marco lógico del proyecto: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="width: 25%;"></th> <th style="width: 25%;">Jerarquía de Objetivos</th> <th style="width: 25%;">Indicadores objetivamente verificables</th> <th style="width: 25%;">Medios de verificación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Actividades</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Finalidad</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Objetivos</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Resultados</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Jerarquía de Objetivos	Indicadores objetivamente verificables	Medios de verificación	Actividades				Finalidad				Objetivos				Resultados			
	Jerarquía de Objetivos	Indicadores objetivamente verificables	Medios de verificación																		
Actividades																					
Finalidad																					
Objetivos																					
Resultados																					
<p>3.- Programación de las actividades del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar y detallar las actividades, su contenido, duración y condiciones de realización; • Programar las actividades: <ul style="list-style-type: none"> - cronograma de actividades que incluya tiempo previsto para cada actividad, posibilidad de realizar actividades simultáneamente, márgenes de seguridad sobre tiempos extra de realización, modificaciones posibles a introducir • Repartir las tareas y responsabilidades entre los socios de la forma más pertinente: <ul style="list-style-type: none"> - diagrama de reparto de tareas entre los socios y calendario respectivo 																				

<p>4.- Organización del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir una estructura organizativa que se pueda encuadrar en la estructura organizativa de los socios participantes: <ul style="list-style-type: none"> - organigrama del proyecto que incluya la organización de la gestión administrativa y financiera del proyecto, organización del trabajo en red,... • Repartir las tareas entre los socios velando por la coherencia global del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> - roles del jefe de fila y socios (véase punto 2 del capítulo 5 de la guía); - medios técnicos, humanos y organizativos disponibles • Definir las responsabilidades del jefe de fila y socios en base a los objetivos y actividades del proyecto; • Definir y organizar el sistema de información entre los socios: <ul style="list-style-type: none"> - circuitos de información técnica, administrativa, financiera y contable • Definir el montaje de la red.
<p>5.- Elaboración del presupuesto del proyecto</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Cuantificar las acciones programadas; • Revisar el presupuesto y las acciones • Organizar el presupuesto; • Comparar el presupuesto con los límites del programa: <ul style="list-style-type: none"> - conocer los montantes y naturaleza de los gastos e ingresos autorizados; - conocer los gastos elegibles; - conocer las fechas de elegibilidad (inicio-fin); - conocer los límites para cada categoría de gastos • Identificar las contrapartidas de los socios; • Verificar el equilibrio entre el presupuesto y las fuentes de financiación y el reparto equilibrado del presupuesto entre los socios
<p>6.- Construcción del método de seguimiento</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Definir indicadores de seguimiento del proyecto para cada dimensión de la evaluación: las realizaciones, los resultados esperados, el control presupuestario, el funcionamiento del proyecto: <ul style="list-style-type: none"> - deben definirse al inicio del proyecto; - deben estructurarse sobre un conjunto de indicadores objetivamente verificables, es decir, que sean pertinentes desde el punto de vista de los objetivos del proyecto, plausibles, los datos configurables en términos de cantidad, calidad y tiempo e independientes unos de otros - deben organizarse en torno a las actividades críticas del desarrollo del proyecto; - deben garantizar la participación de distintos intervinientes en el proyecto; - deben tener una misión didáctica y pedagógica • Definir las fuentes de información a utilizar para calcular los indicadores; • Definir los momentos clave sobre todo en base a la programación para determinar las actividades críticas, es decir, aquellas decisivas en relación a los resultados y objetivos del proyecto

4.2. Otras consideraciones generales

Todos los socios deben participar activamente en el diseño y ejecución del proyecto y también en sus acciones, siempre que sea posible, lo que implica la participación en la toma de decisiones. En cuanto a la ejecución material del proyecto, son los socios los que ejecutan las actuaciones y sólo se licitarán aquellas actividades que no puedan realizar ellos mismos o cuya realización por terceros resulte más transparente o económica.

Para lo cual es importante conocer el “régimen de ejecución” de las acciones: administración directa (si es el propio socio quien lo efectúa), concurso público, concurso limitado (previa preselección de candidaturas), concurso restringido (no ha existido preselección de candidaturas), por negociación o adjudicación directa.

• Responsabilidades del primer beneficiario o Jefe de Fila del proyecto

- Transmitir, en nombre de todos los socios, a la Autoridad de Gestión, la solicitud de subvención FEDER y el conjunto de la documentación relativa a la realización del proyecto entre la que se establece también el gasto y el número de socios;
- Responder, como único referente y de acuerdo con los otros socios, a las solicitudes de información o de modificación que emanasen de la Autoridad de Gestión del programa o de los servicios encargados de la instrucción del proyecto que le fuesen designados;
- Comunicar a los otros socios los resultados de la instrucción y las decisiones adoptadas por el Comité de Programación;
- Comunicar a la Autoridad de Gestión las decisiones y las modificaciones adoptadas por el conjunto de socios;
- Firmar conjuntamente con la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Pago el convenio de financiación FEDER;
- Velar por el arranque coordinado del proyecto e informar a la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Pago y los servicios instructores;
- Proceder a la ejecución de las acciones del proyecto según las modalidades y los plazos previstos en las fichas-proyecto que formarán parte de los anexos al convenio de financiación FEDER; en caso de retraso en el arranque o en la realización de las acciones, mantener informados la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación y los servicios instructores.
- Solicitar a la Autoridad de Gestión y de Pago los pagos de los fondos FEDER tal y como están previstos en el convenio de financiación FEDER y transferir a los otros socios firmantes, en el más breve plazo y de forma integral, sus cuotas partes respectivas.
- Garantizar a la Autoridad de Gestión y a la Autoridad de Pago el mantenimiento de una contabilidad separada para el conjunto de la operación cofinanciada por el programa y someterse a cualquier control de evidencia y sobre el terreno efectuado por cualquier instancia delegada por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Pago, la Comisión Europea o las autoridades nacionales responsables del control de los fondos comunitarios;
- Remitir a la Autoridad de Gestión, la Autoridad de pago y a los servicios encargados de la certificación de gastos del proyecto todos los justificantes necesarios para el pago de la subvención FEDER (facturas pagadas y/o justificantes de igual valor probatorio, certificados administrativos, datos relativos a los indicadores físicos de realización, de resultado y de impacto...)
- Comprobar que los gastos presentados por los socios que participan en la operación han sido pagados con el fin de poner en marcha las acciones del proyecto en las cuales están implicados y que esos gastos han sido validados por los servicios de control.

• Responsabilidades de los otros beneficiarios socios del proyecto:

- Llevar una contabilidad por separado de sus gastos y de su Cofinanciación Pública
- Informarse mutuamente del avance de sus participaciones en el proyecto y de las modificaciones y/o retrasos en la ejecución del presupuesto;
- Asegurar la publicidad de la participación europea según las disposiciones prescritas por el reglamento comunitario en vigor (paneles, información del público en cuestión,...) y las disposiciones nacionales específicas (decreto francés N 2007-1303 del Ministerio de Ecología, de desarrollo y de gestión sostenible).

- Respetar las políticas comunitarias (que le vinculan), y especialmente las reglas de :
 - competencia y contratación,
 - protección del medio ambiente,
 - igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Asumir sus responsabilidades en caso de irregularidades de los gastos declarados.
- Dar respuesta a las solicitudes de información así como suministrar los documentos complementarios necesarios a la instrucción del proyecto;
- Comunicar su acuerdo en cuanto a las decisiones y eventuales modificaciones que podría adoptar el comité de Programación y que le serían comunicadas por el Jefe de fila;
- En caso de programación del proyecto, a realizar las actividades que le incumben según las modalidades y los plazos previstos;
- Remitir al primer beneficiario un estado del avance físico, administrativo y financiero periódico que permita actualizar el sistema informático de gestión;
- Remitir al primer beneficiario las certificaciones de gastos en vista de solicitudes de pago a cuenta y de saldo de la subvención comunitaria;
- Remitir al primer beneficiario la documentación correspondiente a la ejecución de acciones del proyecto relevante de su responsabilidad;

4.3. Otras consideraciones presupuestarias

El presupuesto del proyecto

Los costes ligados al proyecto y a la financiación del proyecto son dos elementos fundamentales del montaje y la puesta en marcha del proyecto.

Los socios del proyecto deben evaluar el coste de todas y cada una de las actividades previstas así como su financiación.

La financiación del proyecto se conforma de la siguiente manera:

1.- Contrapartida o Cofinanciaciones públicas nacionales

Son las contribuciones de presupuestos públicos. La cofinanciación proviene generalmente de niveles nacionales, regionales y/o locales.

Para permitir la programación del proyecto, las decisiones de atribuciones de cofinanciación solicitadas deben obtenerse, como muy tarde, en el momento de la presentación del proyecto al Comité de programación.

Las cofinanciaciones públicas solicitadas, y obtenidas, para la puesta en marcha de un proyecto deberán estar claramente identificadas como cofinanciación otorgada a dicho proyecto, con por lo menos una carta de compromiso de la entidad pública cofinanciadora.

En el caso en que la cofinanciación pública sea objeto de una decisión de otorgamiento anterior al depósito del proyecto, deberá obtenerse una carta de valorización de la subvención por parte de la colectividad, expresando el acuerdo para que la financiación sea utilizada como cofinanciación pública en el plan de financiación del socio en cuestión. El socio deberá también, en este caso, justificar que la subvención valorizada no es objeto de ninguna otra solicitud de subvención dirigida a otro programa de subvención comunitaria.

2.- Cofinanciación comunitaria

Se trata de la subvención FEDER. La tasa de cofinanciación FEDER aplicable es del 65% del coste total público.

El circuito de la subvención comunitaria es el siguiente:

- En un primer momento será el primer beneficiario quien reciba la parte de la subvención que corresponde a la consolidación de las certificaciones de gasto realizadas por los socios, incluido el primer beneficiario.
- En un segundo tiempo, el primer beneficiario transmitirá a sus socios los montantes debidos de la subvención FEDER correspondientes a las certificaciones de gasto realizados por estos, es decir, la transferencia de la subvención a los socios intervendrá a medida que el primer beneficiario perciba los pagos, se presenten justificantes de gastos remitidos por cada uno de los socios, sean certificados por los servicios de verificación y se dé un informe de avance físico de realización del proyecto.

La transferencia del **anticipo** se efectúa – según el porcentaje correspondiente al anticipo abonado por la Autoridad de Certificación – en el momento de la transmisión, por parte de cada uno de los socios al primer beneficiario, de la certificación de comienzo de ejecución de las acciones.

Independientemente de que la puesta en marcha del control del artículo 16 haga necesario la presentación de documentos específicos, en apoyo a las solicitudes de pago o reembolso FEDER los socios deben suministrar los siguientes elementos:

- Un informe de ejecución por una parte, y un estado detallado recapitulativo de los trabajos y gastos realizados por otra, acompañado de los justificantes y de las facturas pagadas a las que se refiere, certificados exactos y conformes a su participación en el proyecto por los responsables administrativos y financieros de la estructura.
- Un estado recapitulativo certificado exacto por los responsables administrativo y financiero de la estructura, que de fe de la percepción de la cofinanciación pública prevista en plan de financiación aprobado.

3.- Autofinanciación

Se trata de la aportación del socio al proyecto.

En determinados supuestos, se puede considerar como exigible que los gastos de los socios que participan en el proyecto sean financiados con una tasa mínima de autofinanciación.

Capítulo 5. Orientaciones sobre normas aplicables a los proyectos

5.1. Normativa en materia de información y publicidad

Dada la cuantía del presupuesto de los Fondos Estructurales, la Comisión no quiso dejar el "**derecho de información**" al azar. Con el acuerdo de los Estados miembros, ha fijado un determinado número de obligaciones de modo que los mecanismos de concesión de fondos sean **transparentes** y los ciudadanos puedan descubrir, de forma **visible**, los objetivos europeos de estos fondos, a la par de sus resultados.

Los instrumentos de la información no se limitan únicamente a lo requerido formalmente en los reglamentos. Los instrumentos de información y publicidad pueden variar mucho. El Reglamento 1159/2000 de la Comisión derogado por el reglamento nº 1080/2006 preveía medidas tales como las vallas publicitarias o las placas conmemorativas, y sugiere otros, tales como los sitios Web, las publicaciones que describen proyectos acertados, los folletos, los prospectos y los boletines de noticias, las competiciones para determinar las mejores prácticas, etc. En la práctica, desde 2000 se ha puesto de manifiesto que la imaginación de los responsables de la comunicación iba más allá de los requisitos formales. Los responsables de la comunicación que cooperan en el Equipo de Información de los Fondos Estructurales presentan periódicamente sus producciones más recientes en la siguiente web: http://ec.europa.eu/regional_policy/country/commu/outils_es.htm

En el periodo de programación 2007-2013, el énfasis sobre las acciones de información y comunicación se ha ampliado gracias al apoyo otorgado por el Sr. Barroso para lograr la mayor transparencia posible en la utilización de los fondos comunitarios. El reglamento general (Council Regulation No 1083/2006 of 11 July 2006) refleja en el artículo 69 la obligación para los Estados Miembros y Autoridades de Gestión de los programas operativos de difundir la información de las operaciones y programas cofinanciados.

Los detalles específicos de los requerimientos sobre publicidad aparecen recogidos entre los artículos 2 y 10 del reglamento de desarrollo N° 1828/2006 (http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/site/es/oj/2006/l_371/l_37120061227es00010171.pdf). Estos requerimientos de transparencia son necesarios a la luz de la reglamentación revisada sobre el presupuesto en el Consejo 1995/2006 estipulando en particular la publicación de los beneficiarios para los instrumentos de cohesión.

De forma resumida, estos reglamentos recogen la definición de **requerimientos mínimos** para los beneficiarios finales para informar al público en general con un objetivo de transparencia.

El objetivo global es dar a conocer las distintas intervenciones de la UE, generar más solicitudes de financiación, informar al público sobre los resultados y sobre todo, incrementar la calidad de los productos obtenidos.

5.2. Reglas de contenido financiero

“La Comisión procederá a la liberación automática de la parte de un compromiso presupuestario correspondiente a un P.O. que no se haya utilizado para el pago de la prefinanciación o para los pagos intermedios, o con respecto a la cual no se haya remitido una petición de pago, conforme al artículo 86 del Reglamento (CE) no 1083/2006, a 31 de diciembre del segundo año siguiente a aquel en que se haya contraído el compromiso presupuestario correspondiente al programa.”

Las obligaciones presupuestarias de los programas comunitarios están definidas anualmente. Si el presupuesto para un período (o parte del mismo) no se ha agotado antes de los 2 años siguientes (N+2) al año en cuestión, este periodo “se libera” (es decir, se retira) por parte de la Comisión. En la práctica, esto significa que los proyectos que no alcancen sus objetivos financieros tal y como han sido descritos en el convenio de subvención FEDER corren el riesgo de ver su parte liberada. De ahí la responsabilidad del Jefe de fila y de los socios, que supone asegurarse que la operación progresa acorde con las disposiciones de gasto y acción/realizaciones.

Medidas para prevenir el riesgo potencial de liberación automática:

- ▶ Referirse a los procedimientos aplicables – (informes, gastos, etc) en los acuerdos de patrocinio y si es posible en el manual o guía del proyecto. Todos los socios tienen que asegurar que el proyecto no se desvía de forma significativa del plan financiero.
- ▶ Mecanismo de información – tiene que ser muy estricto y respetarse por todos los socios.
- ▶ Un plan financiero realista – debe de elaborarse junto con el presupuesto (que debe constituir la base para el seguimiento de los gastos del proyecto) ->en la práctica, esto requiere un cálculo de tiempo suficiente para la puesta en marcha de acciones y los gastos consecuentes.
- ▶ Actualizaciones frecuentes – el progreso y las previsiones de gasto por socio para anticipar futuras sobrecargas de trabajo (p.e. como parte de los informes de realización periódicos);
- ▶ Control del presupuesto –usar una herramienta de control del presupuesto para seguir la evolución del proyecto.

En este contexto, es imperativo que los promotores de proyectos remitan sus declaraciones de gastos regularmente, respetando los plazos fijados en sus convenios de financiación FEDER y respetando el calendario de depósito de las declaraciones de gastos que la Autoridad de Gestión y el STC determinen. Las consecuencias de no respetar estos plazos pueden ser la reducción de los montantes FEDER disponibles.

ELIGIBILIDAD DE LOS GASTOS

Conforme a las normas sobre la subvencionabilidad del gasto que establece el artículo 13 del REGLAMENTO (CE) NO 1080/2006 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, “salvo cuando se hayan establecido normas comunitarias, para determinar la subvencionabilidad del gasto se aplicarán las normas nacionales pertinentes acordadas por los Estados miembros participantes en un programa operativo con arreglo al objetivo de «cooperación territorial europea».”

“La Comisión establecerá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, apartado 4, del Reglamento (CE) no 1083/2006, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento 1080/2006 sobre gastos no subvencionables, normas comunes sobre la subvencionabilidad del gasto de conformidad con el procedimiento del artículo 103, apartado 3, del Reglamento (CE) no 1083/2006.” Este reglamento cita una serie de gastos subvencionables sometidos a condiciones:

Los gastos financieros y costes de garantías serán subvencionables por el FEDER en los siguientes casos:

- a) los gastos derivados de las transacciones financieras transnacionales;
- b) cuando la ejecución de una operación requiera la apertura de una cuenta o cuentas independientes, los gastos bancarios de apertura y gestión de la cuenta o las cuentas;
- c) los honorarios en concepto de asesoramiento jurídico, gastos notariales, honorarios de expertos técnicos y financieros, así como los gastos de contabilidad y auditoría, cuando estén directamente vinculados a la operación cofinanciada y sean necesarios para su preparación o ejecución o, en el caso de los gastos de contabilidad y auditoría, cuando estén relacionados con los requisitos impuestos por la autoridad de gestión;
- d) el coste de las garantías aportadas por un banco u otro organismo financiero será subvencionable en la medida en que la legislación nacional o comunitaria exija dichas garantías.

Las multas, sanciones económicas y gastos derivados de litigios no serán subvencionables.

Los gastos de las autoridades públicas relativos a la ejecución de operaciones serán subvencionables:

1. Además de la ayuda técnica para el programa operativo con arreglo al artículo 46 del Reglamento (CE) no 1083/2006, los gastos siguientes abonados por las autoridades públicas durante la preparación o ejecución de una operación:

- a) los costes de los servicios profesionales prestados por una autoridad pública distinta del beneficiario durante la preparación o ejecución de una operación;
- b) los costes de los servicios relativos a la preparación y ejecución de una operación prestados por una autoridad pública cuando ella misma sea la beneficiaria y esté ejecutando una operación por cuenta propia sin recurrir a prestadores de servicios externos.

2. La autoridad pública en cuestión, bien facturará al beneficiario los costes a los que se refiere el apartado 1, letra a), o bien certificará dichos costes sobre la base de documentos de valor acreditativo equivalente que permitan la identificación de los costes reales pagados por la autoridad en concepto de la operación.

3. Los costes a los que se refiere el apartado 1, letra b), serán subvencionables cuando sean costes adicionales y relacionados, bien con los gastos reales y directamente abonados en concepto de la operación cofinanciada, o bien con las contribuciones en especie contempladas en el artículo 51.

Dichos costes se certificarán por medio de documentos que permitan identificar los costes reales abonados por la autoridad pública implicada en la operación o las contribuciones en especie hechas por dicha autoridad.

Las contribuciones en especie de un beneficiario público o privado serán gastos subvencionables si cumplen las condiciones siguientes:

a) deberán consistir en la aportación de terrenos o inmuebles, equipamiento o materias primas, trabajo de investigación o profesional, o trabajo voluntario no remunerado;

b) podrá calcularse su valor y auditarse de forma independiente.

- En el caso de la aportación de terrenos o inmuebles, certificará el valor de los mismos un tasador cualificado independiente o un organismo oficial debidamente autorizado.

- En el caso del trabajo voluntario no remunerado, se determinará su valor teniendo en cuenta el tiempo empleado y la remuneración horaria y diaria de un trabajo equivalente.

Los gastos generales serán subvencionables:

- cuando estén basados en costes reales imputables a la ejecución de la operación en cuestión o en los costes medios reales imputables a operaciones del mismo tipo. Las cantidades a tanto alzado basadas en los costes medios no podrán superar el 25 % de los costes directos de una operación que pueda afectar al nivel de los gastos generales. El cálculo de las cantidades a tanto alzado se documentará adecuadamente y se revisará periódicamente.

Los gastos de depreciación de los bienes amortizables directamente utilizados en una operación y en los que se ha incurrido durante el período de cofinanciación de dicha operación serán subvencionables siempre y cuando la adquisición del bien no se haya declarado gasto subvencionable.

La elegibilidad de los gastos queda estipulada por los **reglamentos EU**, en particular en el *“REGLAMENTO (CE) No 1828/2006 DE LA COMISIÓN de 8 de diciembre de 2006 que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) no 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) no 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al FEDER”* y las **normas nacionales** que los Estados Miembros publiquen.

Además, es importante que los responsables financieros de cada socio realicen severos controles sobre la elegibilidad de los gastos y garantice que esos controles quedan claros para todas las personas implicadas en la operación.

CONTRATACIÓN PÚBLICA

En general, la compra de bienes y servicios, así como la asignación de contratos públicos, por la administración pública u otros organismos está sujeta a las normas de contratación pública comunitarias y nacionales. Estas reglas tienen que considerarse en el momento de la realización del proyecto o al subcontratar expertos o consultores para el proyecto. El auditor u organismo verificador de los socios del proyecto tendrá la responsabilidad de asegurar la compatibilidad con las normas comunitarias, nacionales y estatales.

En el caso de la ejecución de proyectos, cuando el órgano contratante, a causa de su naturaleza jurídica, no esté sometido a la normativa nacional, deberá garantizar el respeto de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia de ofertas, a fin de observar en sus actuaciones el mayor grado posible de eficacia, eficiencia y economía.

Todos los gastos solicitados por los socios deben de ser compatibles con las reglas de ayudas estatales. Cada socio será responsable junto con su auditor de conocer las reglas de ayudas estatales y dar los pasos necesarios para certificar que los fondos son compatibles con las ayudas estatales.

Por ayuda estatal se entiende cualquier forma de ayuda ofrecida directamente por el Estado o indirectamente a través de los recursos del Estado por un intermediario o grupo de intermediarios.

Cuando las normas nacionales son más restrictivas que las comunitarias, las nacionales más restrictivas prevalecen y deben aplicarse y viceversa.

Las normas de ayudas estatales limitan el apoyo que pudiera ofrecerse con fondos públicos a proyectos del sector comercial.

Las cuestiones de las ayudas estatales no llegan a plantearse si las contrapartidas financiadas con FEDER provienen del sector público y las empresas solo actúan como subcontratistas según las normas de contratación pública y las condiciones normales para los subcontratistas (como remuneración por trabajo realizado y no por porcentaje de beneficios).

Como parte integrante de la política comunitaria de competencia, el control de las ayudas estatales contribuye a mantener unos mercados competitivos. El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea prohíbe las ayudas estatales que falseen o amenacen falsear la competencia en el mercado común (artículo 87.1 CE). En efecto, las ayudas estatales pueden suponer distorsiones de la competencia al favorecer a determinadas empresas o producciones. Por consiguiente, el hecho de controlarlas garantiza condiciones de competencia equivalentes para el conjunto de las empresas que operan en el mercado interior.

No obstante, el Tratado **autoriza excepciones** cuando las ayudas pueden tener efectos positivos para la Unión Europea en general. En determinadas ocasiones las ayudas estatales pueden resultar muy útiles para alcanzar objetivos de interés común (servicios de interés económico general, cohesión social y regional, empleo, investigación y desarrollo, desarrollo sostenible, fomento de la diversidad cultural, etc.), y corregir ciertas «deficiencias del mercado». Por distintas razones (factores externos, poder de mercado, problemas de coordinación entre los agentes del mercado, etc.), a veces un mercado no funciona con la eficiencia requerida desde un punto de vista económico. En tal caso, los Estados miembros pueden intervenir concediendo ayudas públicas. De este modo aumentan la eficiencia del mercado y ayudan al crecimiento.

Por lo tanto, las ayudas estatales pueden ser compatibles con el Tratado si responden a objetivos de interés común claramente definidos y no falsean la competencia en una medida contraria al interés común.

El control de las ayudas estatales consiste en encontrar un equilibrio entre los efectos negativos en la competencia y los efectos positivos en términos de interés común, debiendo ser las presuntas ventajas para el interés común superiores a las distorsiones de competencia. El Tratado encomienda esta tarea a la Comisión Europea.

La Comisión está autorizada a declarar, mediante reglamentos, que determinadas categorías de ayudas son compatibles con el mercado común y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 88 , apartado 3, (antes artículo 93, apartado 3) del Tratado). Estas categorías incluyen:

- las ayudas en favor de las pequeñas y medianas empresas, la investigación y el desarrollo, la protección del medio ambiente, el empleo y la formación;
- las ayudas que se ajustan al mapa aprobado por la Comisión para cada Estado miembro a efectos de concesión de ayudas regionales.

Ayudas de minimis

En el artículo 88, apartado 3, del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea se enuncia la obligación de notificar las ayudas estatales a la Comisión Europea con el fin de comprobar si son compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 1. No obstante, determinadas categorías de ayudas pueden eximirse de la obligación de notificación en virtud del Reglamento (CE) n° 994/98.

La norma de minimis se aplica con el fin de que las subvenciones de poca cuantía queden exentas de dicha obligación. Establece un límite máximo por debajo del cual la ayuda no entra en el ámbito de aplicación del artículo 87, apartado 1, y, por lo tanto, **no está sujeta al procedimiento de notificación** del artículo 88, apartado 3.

Con el nuevo Reglamento (CE) n° 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis se actualiza la norma de minimis, cuyo límite máximo se multiplica por dos y cuyo ámbito de aplicación se amplía y, en adelante, **las ayudas inferiores a 200 000 euros se eximen de la obligación de notificación** previa a la Comisión Europea.

En resumen:

- Las ayudas concedidas durante un período de tres años y que no excedan del límite máximo de 200 000 euros no se consideran ayudas estatales con arreglo al artículo 87, apartado 1.
- Al sector del transporte por carretera se aplica otro límite máximo de 100 000 euros.
- En adelante, el período de tres años corresponderá a tres ejercicios fiscales.
- El límite máximo, que inicialmente era de 100 000 euros en el Reglamento (CE) n° 69/ 2001, se ha multiplicado por dos.

Con el fin de prevenir abusos, el Reglamento sólo se aplicará a las **ayudas de minimis transparentes**.

Una ayuda se considera transparente cuando es posible determinar previamente y con precisión su importe exacto, sin que sea necesario efectuar un análisis de riesgo.

Se consideran ayudas transparentes:

- las ayudas consistentes en préstamos, siempre y cuando su importe se calcule sobre la base de los tipos de interés del mercado vigentes cuando se concede la ayuda;
- las ayudas consistentes en aportaciones de capital, si el importe total de la aportación de capital público es inferior al límite máximo de minimis;
- las ayudas consistentes en medidas de capital de riesgo si, en el marco del régimen del capital de riesgo de que se trate, la aportación de capital a cada empresa beneficiaria no supera el límite máximo de minimis;
- las ayudas consistentes en garantías de préstamos, si la parte garantizada del préstamo no excede de 1 500 000 euros (o 750 000 euros en el caso del sector del transporte por carretera). No obstante, los Estados miembros pueden conceder garantías de préstamo a importes superiores a 1 500 000 euros si aportan la prueba, mediante un método aceptado por la Comisión, de que el elemento de ayuda contenido en la garantía no excede de 200 000 euros.

Ámbito de aplicación de la regla de mínimos

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Reglamento el sector pesquero y de la acuicultura, la producción primaria de productos agrícolas, las ayudas vinculadas a la exportación, las ayudas sujetas a la preferencia de productos nacionales, el sector del carbón, las ayudas para la adquisición de vehículos de transporte por carretera y las ayudas a las empresas en crisis.

El Reglamento se aplica a las ayudas concedidas a las empresas de todos los demás sectores y, por lo tanto, en adelante incluye el sector del transporte y, bajo determinadas condiciones, el de transformación y comercialización de productos agrícolas.

Cooperación de los Estados miembros sobre las ayudas de mínimos

Los Estados miembros deben cerciorarse de que el importe total de las ayudas concedidas a una empresa durante un período de tres ejercicios fiscales y designadas como de mínimos no excede de 200 000 euros.

Por otra parte, cuando concedan ayuda de mínimos a una empresa, los Estados miembros deberán informar a ésta del importe de la ayuda y de su carácter de mínimos haciendo referencia explícita al Reglamento (CE) n° 1998/2006.

Ayudas a las pequeñas y medianas empresas (PYME)

En el marco del Reglamento (CE) n° 994/98, que permite a la Comisión Europea eximir a determinadas categorías de ayudas estatales, el presente Reglamento reconoce el papel que desempeñan las PYME en términos de empleo y dinamismo económico en Europa y las exime de notificación previa en caso de concesión de ayudas estatales, siempre que sean compatibles con las normas sobre competencia.

Teniendo en cuenta las dificultades que las PYME pueden experimentar para acceder a las nuevas tecnologías y a las transferencias de tecnología, la Comisión modificó el Reglamento (CE) n° 70/2001 mediante el Reglamento (CE) n° 364/2004. Esto permite fijar límites máximos de exención más elevados para las ayudas de investigación y desarrollo para las PYME. Éste no es el caso de las grandes empresas, para las cuales sigue utilizándose el marco comunitario de ayudas estatales de investigación y desarrollo.

El Reglamento (CE) n° 70/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales a las pequeñas y medianas empresas se aplica a las ayudas concedidas por un Estado miembro a una PYME, sin perjuicio de las normas particulares previstas por los reglamentos y directivas relativos a ayudas estatales en algunos sectores, tales como la construcción naval, pero no se aplica a la pesca, la acuicultura y la industria hullera.

Ámbito de aplicación de las ayudas a las PYMES

Por lo que respecta a la agricultura, las PYME del sector de transformación y comercialización de productos agrícolas quedan incluidas en el ámbito de aplicación del Reglamento. Las PYME dedicadas a la producción agrícola primaria quedan cubiertas por el Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Ayudas a la inversión

Las PYME pueden beneficiarse de ayudas a la inversión. La inversión puede efectuarse:

- en regiones que no pueden beneficiarse de ayudas de finalidad regional con arreglo a las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE. En este caso, la intensidad de la ayuda debe ser inferior al 15% para las pequeñas empresas y al 7,5% para las medias;
- en regiones que pueden beneficiarse de ayudas de finalidad regional con arreglo a la letra c) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE. El importe máximo de las ayudas a la inversión debe tener en cuenta el mapa regional autorizado por la Comisión, aumentado en un 10% si la intensidad neta total no sobrepasa el 30%;
- en regiones que pueden beneficiarse de ayudas de finalidad regional en virtud de la letra a) del apartado 3 del artículo 87 del Tratado CE. El importe máximo de las ayudas a la inversión debe tener en cuenta el mapa regional autorizado por la Comisión, aumentado en un 15% siempre que la intensidad neta total de la ayuda no sobrepase el 75%.

NB: Para saber cuáles son las regiones afectadas por dicho artículo 87, véanse las Directrices sobre ayudas de finalidad regional.

El importe de la ayuda, calculado en porcentaje de los costes de inversión subvencionables o en porcentaje de los costes salariales correspondientes a los empleos creados, puede aumentarse si la ayuda se mantiene en la región del beneficiario durante al menos cinco años y si el beneficiario contribuye a su financiación con al menos un 25%.

Ayudas para consultoría y otros servicios y actividades

En el marco del presente Reglamento, las PYME pueden beneficiarse de ayudas para servicios de consultoría y de otro tipo (siempre que no constituyan una actividad permanente o periódica y no estén relacionados con los gastos de funcionamiento normales de la empresa) y a actividades (como la participación en ferias y exposiciones) que sean inferiores al 50% de los costes.

Ayudas para investigación y desarrollo

En determinadas condiciones, las ayudas para investigación y desarrollo quedan exentas de la obligación de notificación siempre que la intensidad de la ayuda, calculada sobre la base de los costes admisibles del proyecto, no sobrepase un:

- 100% para investigación básica;
- 60% (máximo del 75% si se dan condiciones particulares) para investigación industrial;
- 35% (máximo del 50% si se dan condiciones particulares) para desarrollo precompetitivo.

NB: Las definiciones de «investigación básica», «investigación industrial» y «desarrollo precompetitivo» se recogen en el marco comunitario de ayudas estatales de investigación y desarrollo.

El importe de la ayuda, que puede incluir entre otras cosas los gastos de personal, los costes de material y los instrumentos de investigación, podrá, en condiciones particulares, incrementarse en un 10%.

Ayudas a estudios de viabilidad técnica

Las ayudas a los estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial o desarrollo precompetitivo quedan exentas de la obligación de notificación, siempre que la intensidad bruta de la ayuda, calculada sobre la base de los costes de estos estudios, no exceda el 75%.

Ayudas destinadas a cubrir los costes de adquisición de patentes

Las ayudas destinadas a cubrir los costes vinculados a la obtención y validación de patentes y otros derechos de propiedad industrial quedan exentas de la obligación de notificación por un importe equivalente al de la ayuda para investigación y desarrollo de los que habrían podido beneficiarse las actividades de investigación conducentes a la obtención de los derechos de propiedad industrial en cuestión.

Condiciones posteriores de exención

El presente Reglamento no exime las ayudas estatales que superen:

- un coste total subvencionable superior a 25 millones de euros para las ayudas a la inversión, las ayudas a servicios de consultoría, las ayudas de investigación y desarrollo, las ayudas a estudios de viabilidad técnica y ayudas a costes de patentes;
- un importe bruto de la ayuda superior a 15 millones de euros para las ayudas a la inversión y las ayudas a servicios de consultoría;
- un importe bruto de la ayuda superior a 15 millones de euros para ayudas de investigación y desarrollo, ayudas a estudios de viabilidad técnica y ayudas a costes de patentes;
- un total de costes admisibles superior a 40 millones de euros y un importe bruto de la ayuda superior a 10 millones de euros para el proyecto Eureka.

Las ayudas exentas no pueden acumularse con otras ayudas estatales en caso de que dicha acumulación suponga una intensidad de ayuda superior a la prevista por el Reglamento. Además, los porcentajes concedidos incluyen el conjunto de ayudas nacionales y comunitarias, en su caso. Toda ayuda que sobrepase los límites máximos o los importes mencionados debe notificarse a la Comisión.

Para obtener la exención, las PYME interesadas deben solicitarlo al Estado miembro antes del principio de los trabajos.

Transparencia y control

Con el fin de garantizar un control adecuado y una transparencia suficiente, la Comisión pide a los Estados miembros:

- que le comuniquen en el plazo de 20 días un resumen de la información relativa a este régimen de ayudas (Anexo II);

- la elaboración de expedientes detallados sobre los regímenes de ayudas exentos por el presente Reglamento;
- redactar un informe anual sobre la aplicación del presente Reglamento (Anexo III).

Ayudas estatales al empleo

El Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo contempla dos categorías de ayudas al empleo, es decir, las ayudas a la creación de empleos y las ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas desfavorecidas y minusválidas. No obstante, cualquier otro tipo de ayudas al empleo no está prohibido pero debe notificarse previamente a la Comisión.

En cumplimiento del apartado 1 del artículo 87 del Tratado CE, las ayudas permitidas por el presente Reglamento deben tener por objeto y por efecto promover el empleo, sin por ello afectar a los intercambios. Sin embargo, las ayudas a la exportación no están cubiertas por el presente Reglamento.

Las ayudas concedidas a una empresa individualmente, así como las ayudas que no implican un aumento efectivo de trabajadores (como, por ejemplo, las ayudas destinadas a la transformación de contratos de empleo temporales en contratos de duración indeterminada), siguen estando sujetas a la obligación de notificación previa. Las empresas que se benefician de ayudas a la reestructuración y al salvamento permanecen sujetas a las directrices comunitarias de referencia.

El presente Reglamento se aplica a todos los sectores con la excepción de la industria del carbón (Reglamento 1407/2002 del Consejo), la construcción naval (Reglamento 1540/98 del Consejo) y los transportes, que permanecen sujetos a disposiciones específicas de referencia.

Creación de empleos

Por lo que se refiere a las ayudas al empleo destinadas a la creación de empleos, el presente Reglamento fija los siguientes límites máximos:

- para las regiones y sectores que no se benefician de ayudas de finalidad regional, la intensidad bruta de la ayuda no debe superar los límites máximos del 15 y el 7,5 % respectivamente para las pequeñas y medianas empresas;
- para las regiones y los sectores que se benefician de ayudas de finalidad regional, los límites máximos corresponden a los mencionados en los mapas de ayudas de finalidad regional. En el caso de las PYME, el límite máximo aumenta de 10 a 15 puntos de porcentaje según que las regiones estén cubiertas por la letra c) o la letra a) del apartado 3 del artículo 87.

En el caso de las zonas desfavorecidas se aplican estos límites máximos o bien, cuando proceda, los límites más elevados previstos por el Reglamento 1257/1999 .

La concesión de la ayuda prevé una duración máxima de dos años siempre que los empleos creados:

- representen un aumento neto de los asalariados;
- se mantengan por un período de tiempo mínimo de tres años o de dos años en el caso de las PYME;
- beneficien a los trabajadores que no han trabajado nunca o estén en paro.

Para beneficiarse de este tipo de ayuda, el beneficiario debe presentar la solicitud ante los Estados miembros.

Contratación de trabajadores desfavorecidos y minusválidos

El presente Reglamento proporciona unas definiciones de los términos «persona desfavorecida» y «persona minusválida» suficientemente amplias. En la definición de «persona desfavorecida» se incluye a toda persona perteneciente a una minoría étnica, un emigrante, un desempleado y, en el caso de la «persona minusválida», a cualquier persona afectada por una desventaja física, moral o psicológica.

Por lo que se refiere a las ayudas destinadas a favorecer la contratación de personas desfavorecidas y minusválidas, los Estados miembros podrán conceder a las empresas una ayuda que puede alcanzar el 50 % (para las personas desfavorecidas) y el 60 % (para las personas minusválidas) de los costes salariales y cotizaciones sociales obligatorias durante un año. La ayuda podrá, además, concederse como compensación por la productividad reducida de estas personas así como por la adaptación de los locales junto a una asistencia especial.

Cúmulo

Los límites máximos fijados por el presente Reglamento se aplican independientemente de que los recursos sean nacionales o comunitarios. Por el contrario, solamente las ayudas en favor de los trabajadores desfavorecidos y minusválidos pueden acumularse con otras ayudas estatales o con otras medidas de apoyo comunitario, siempre que el cúmulo no alcance un porcentaje de ayuda bruta superior al 100 % de las cargas salariales.

Transparencia y control

Para ejercer un control adecuado y una transparencia suficiente, la Comisión pide a los Estados miembros:

- que se le comunique en el plazo de veinte días por medio de un modelo de formulario (Anexo I) la aplicación de un régimen de ayudas eximido por el presente Reglamento;
- elaborar unos expedientes detallados sobre los regímenes de ayudas eximidos por el presente Reglamento;
- redactar un informe anual sobre la aplicación del presente Reglamento (Anexo II).

Ayudas a la formación

El Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación se aplica a las ayudas concedidas por un Estado miembro a una empresa en el ámbito de la formación. La formación puede aplicarse a todos los sectores. Se define como «específica» cuando es principalmente aplicable al puesto actual o futuro del asalariado y como «general» cuando otorga unas cualificaciones ampliamente aplicables a otras empresas o a otros ámbitos de trabajo. En el primer caso, los riesgos de distorsión de la competencia son más elevados que en el segundo.

Las ayudas a la formación quedan exentas de notificación cuando el porcentaje de la ayuda no supera un determinado porcentaje del importe global del proyecto. Así pues, en caso de proyecto:

- de formación específica, el porcentaje de las ayudas no excede del 25% en el caso de las grandes empresas y del 35% en el caso de las pequeñas y medianas empresas (PYME),
- de formación general, el porcentaje de las ayudas no excede del 50% en el caso de las grandes empresas y del 70% en el caso de las PYME,
- tanto de formación general como específica, el porcentaje de las ayudas no excede del 25% en el caso de las grandes empresas y del 35% en el caso de las PYME.

En algunos casos, el porcentaje puede aumentarse en:

- un 5% en el caso de las empresas situadas en regiones que pueden beneficiarse de ayudas regionales,
- un 10% en el caso de las empresas situadas en regiones con un nivel de vida anormalmente bajo o de graves problemas de subempleo,
- 10% si la formación se imparte a trabajadores desfavorecidos,
- un 100% en el caso de las ayudas concedidas en el sector del transporte marítimo, a condición de que el beneficiario no sea un miembro activo de la tripulación y de que la formación se imparta a bordo de los buques.

Los costes admisibles de un proyecto de formación incluyen:

- la remuneración de los formadores,
- los gastos de desplazamiento de los formadores,
- los gastos de los participantes en la formación,
- los gastos de suministro y de material,
- la amortización de los instrumentos y equipamientos,
- los costes de los servicios de asesoría,
- las remuneraciones de los participantes en el proyecto de formación.

Cuando una de las ayudas a la formación cumple los criterios de exención de notificación, debe mencionarse el presente Reglamento.

La exención no se aplica a los proyectos individuales de formación que superen el presupuesto de un millón de euros. Las ayudas exentas no pueden acumularse a otras ayudas estatales. Además los porcentajes concedidos incluyen el conjunto de ayudas nacionales o, eventualmente, comunitarias.

Transparencia y control

Con el fin de ejercer un control adecuado y de garantizar una transparencia suficiente, la Comisión pide a los Estados miembros:

- que le comuniquen en el plazo de veinte días una síntesis de la información relativa a este régimen de ayudas (Anexo II),
- que lleven expedientes detallados sobre los regímenes de ayudas exentos en virtud del presente Reglamento,
- que redacten un informe anual sobre la aplicación del presente Reglamento (Anexo III).

5.3. Categorías de gasto en los proyectos

La siguiente sección ofrece una breve explicación de las categorías de gasto habituales en la elaboración del presupuesto del proyecto así como de los justificantes que de forma orientativa sirven para un correcto control por parte de los distintos organismos concernidos por el mismo.

► Gastos de personal

Los gastos de personal deben calcularse en base a los gastos efectivos de personal y tiempo efectivo dedicado al proyecto según el calendario de ejecución aprobado. Los gastos efectivos se basan en los gastos globales del contratante (es decir salario bruto, contribuciones de pensión y de seguridad social). El tiempo empleado se calcula en base a registros actualizados (p.e. hojas de personal). Estos documentos deben de estar firmados por el empleado y el supervisor.

Justificantes necesarios

- Lista del personal del proyecto especificando nombre, calificaciones, función, porcentaje de la jornada dedicado al proyecto y salario total
- Para personal a media jornada: salario total, cálculo del coste diario y coste total para el proyecto
- Registro y documentos de la seguridad social
- Hojas de personal mensuales, completas y firmadas por el empleado y el supervisor, u otras formas de registro del tiempo (electrónico,...) completado por el empleado y autorizado por el supervisor y que pueda ser validado por el auditor/servicio de verificación del socio.

► Expertos externos

Se refiere a los gastos pagados en base a contratos y presentación de facturas por terceras partes que son subcontratadas para realizar ciertas tareas de la operación (por ejemplo estudios, sondeos, traducciones, gestión o auditorías de la operación, etc.). Únicamente se recurrirá a estos expertos cuando los organismos participantes en el proyecto no dispongan de las competencias, del grado de cualificación necesario o del personal para desarrollar las acciones que se atribuyen a los expertos externos objeto de dicho contrato.

Las normas de contratación pública (cuando sea necesaria) deben respetarse para seleccionar el o los expertos externos.

Justificantes necesarios

- El contrato estipulando el tipo de actividades/tareas a realizar, duración y gasto
- Facturas detalladas (con relación evidente con las actividades del proyecto) y según el contrato

- ▶ Justificante de la candidatura seleccionada (anuncio, criterios de selección, justificación de la decisión)
- ▶ Prueba que las normas de contratación pública han sido respetadas

▶ **Gastos de viaje y alojamiento**

Los gastos de viaje y alojamiento, y las dietas “per diem” para los socios de los proyectos, relacionados con su participación en reuniones, encuentros y conferencias organizados en territorio comunitario deben estar regidos por un principio de contención del gasto. En cuanto al transporte, tratando de seleccionar los medios más económicos y en relación a las dietas per diem y los gastos de alojamiento, en conformidad con los requisitos para autoridades públicas en el Estado Miembro en cuestión.

Justificantes necesarios

- ▶ Las facturas de desplazamientos abonadas directamente a las empresas/entidades
- ▶ Solicitudes de pago, con la documentación pertinente requerida de acuerdo con las normas nacionales y procedimientos institucionales, en cuanto a los gastos efectuados directamente por las personas que viajan
- ▶ Cuando se utilicen los vehículos propios, el reembolso de gastos se efectuará mediante registro de kilometraje (conforme a los procedimientos nacionales y utilizando valores estipulados);
- ▶ Documentación probatoria de la participación en la actividad en cuestión (Esto puede no ser necesario cuando los socios tienen un sistema de registro electrónico. Depende de la organización administrativa de los socios y los criterios relativos al cómputo y autorización del tiempo de trabajo).

▶ **Encuentros, conferencias y seminarios**

Se trata de gastos derivados de la organización de encuentros (por ejemplo, alquiler de locales y equipamientos, interpretación, impresiones, etc..) abonados en base a los contratos con facturas de los proveedores.

Las normas de contratación pública deben respetarse en la elección de la empresa o experto que realizara el encargo.

Justificantes necesarios

- ▶ Justificante de que las normas de contratación pública han sido respetadas
- ▶ Justificante de que se ha seleccionado la opción más económica, si fuera el caso
- ▶ Contrato con el proveedor del servicio estipulando claramente el servicio, fecha y coste total
- ▶ Factura detallada, detallando la fecha, cliente, beneficiario, descripción de servicios, cuantificación y precio por unidad, y el precio total
- ▶ Todo documento de valor probatorio como “orden del día” de la reunión o “acta” de las mismas.

▶ **Gastos de promoción**

Se refiere a gastos de publicidad, difusión y promoción (como conferencias de prensa, anuncios en periódicos, folletos, publicidad televisiva, boletines o cualquier otro gasto de publicación) no relacionado específicamente con los encuentros o seminarios mencionados en el punto anterior. Estos gastos deben de pagarse en base a los contratos con las facturas de los proveedores de servicios. Las reglas de contratación públicas deben respetarse en la elección de la empresa o experto que realizaran el encargo.

Justificantes necesarios

- ▶ Justificante de que las normas de contratación pública han sido respetadas
- ▶ Justificante de que se ha seleccionado la opción más económica, si fuera el caso
- ▶ Contrato con el proveedor del servicio estipulando claramente el servicio, fecha y coste total
- ▶ Factura detallada, detallando la fecha, cliente beneficiario, descripción de servicios, cuantificación y precio por unidad, y el precio total

▶ **Inversiones en infraestructura y equipamiento**

Estas inversiones consisten en adquisiciones, construcciones o reparaciones efectuadas en el marco de la operación en base a contratos y que hayan sido pagados con facturas. Las inversiones se financiarán solo en los casos debidamente justificados y solo si se prueba la necesidad para la realización de los objetivos de la operación y si benefician al partenariado.

La subvención para infraestructuras de pequeña envergadura se considera una subvención de inversión, es decir que los gastos por depreciación de la inversión subvencionada no se pueden solicitar para que sean pagados. Sin embargo, los gastos de amortización de equipamiento con relación directa con los objetivos de la operación se consideran elegible si:

- ▶ Ningún otro fondo nacional o comunitario ha intervenido en la adquisición del equipamiento
- ▶ El gasto de la amortización se calcula de acuerdo con las reglas de contabilidad pertinentes,
- ▶ Los gastos se refieren exclusivamente con el periodo de co-financiación de la operación en cuestión.

Las normas de contratación pública deben respetarse en la selección de la compañía que proveerá los encargos o el equipamiento.

Justificantes necesarios

En infraestructura

- ▶ Prueba del procedimiento de selección del proveedor del servicio
- ▶ Contrato con el proveedor del servicio que identifique claramente el servicio, la fecha y el precio total
- ▶ Factura detallada, identificando claramente la fecha, el librador, librado, descripción y cuantificación de los artículos y el precio total

En equipamiento

- ▶ Prueba de que se ha optado por la opción más económica para el nivel de calidad solicitado
- ▶ Factura detallada, identificando claramente la fecha, el beneficiario, el cliente, descripción y cuantificación de los artículos, precio por unidad y total
- ▶ Si es relevante, método de amortización y cantidad declarada en cada solicitud de pago

▶ **Gastos generales**

Son los gastos generales directos e indirectos relacionados con las actividades del proyecto, por ejemplo, papelería y material de oficina, reprografía, correspondencia, electricidad, calefacción, seguros, etc. Estos gastos tienen que basarse en gastos reales relacionados con las actividades del proyecto y se calcularán pro rata a la operación siguiendo un método debidamente justificado y justo. Los justificantes deben aportarse a la administración del proyecto y tendrán que ser considerados por las estructuras de auditoría y control del proyecto.

Justificantes necesarios

- ▶ Explicación del método de cálculo seguido para determinar los gastos generales reales
- ▶ Lista de gastos incluida en el cálculo de la asignación de gastos pro rata del proyecto (Conforme a las normas de subvencionalidad del gasto descritas en el *Reglamento (CE) no 1083/2006*)

▶ **Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**

Para ser considerado elegible, el gasto del IVA debe ser soportado efectiva y definitivamente por el beneficiario final. El IVA recuperable no puede considerarse elegible, incluso si no se recupera efectivamente por el socio en cuestión.

Justificante necesario

- ▶ Justificante que certifique que el IVA no puede ser recuperado por ningún medio

▶ **Contribuciones en especie**

En el caso de que exista “contribuciones en especie”, la cofinanciación de los Fondos no puede ser superior al gasto total subvencionable excluido el valor de dichas contribuciones. En otras palabras, la subvención FEDER no debe exceder el gasto total elegible, excluyendo las contribuciones en especie. Los gastos de personal que se pagan, ya sea en entidades públicas o privadas, no se consideran una contribución en especie. Las contribuciones en especie de entidades que funcionan parcialmente con empleados o asociando miembros auto-empleados no se consideran elegibles.

Las contribuciones en especie son gastos elegibles si:

- ▶ Consisten en provisiones de terreno o bienes inmuebles, equipamiento o materiales, estudios o actividad profesional, o trabajo voluntario no remunerado.
- ▶ No se atienen a medidas de ingeniería financiera
- ▶ Su valor puede ser evaluado y auditado independientemente
- ▶ En caso de trabajo voluntario no remunerado, el valor de este trabajo se determina tomando como base el total de tiempo dedicado y la tasa horaria y diaria por el trabajo realizado.

Justificante necesario

- ▶ Explicación del método de cálculo seguido para determinar los gastos considerados como contribución en especie
- ▶ En el caso de adquisición de terreno, una certificación del valor por un perito independiente u organismo certificador oficial
- ▶ En el caso de actividades de investigación o profesionales o trabajo voluntario, cálculo del valor del trabajo en base a la cantidad de tiempo dedicado y la tasa horaria y diaria por el trabajo realizado

5.4. Tratamiento de los ingresos generados por el proyecto

Los ingresos percibidos por una operación en razón de ventas, alquileres, servicios, tasas de matrícula o similares, representan ingresos que deben deducirse de la cantidad cofinanciada por los fondos Estructurales necesarios para la operación en cuestión. Todo ingreso debe deducirse del gasto total elegible de la operación en su totalidad o pro rata, dependiendo de si se ha generado entera o parcialmente por la operación.

De forma exhaustiva y conforme al artículo 55 del REGLAMENTO (CE) N°1083/2006 se entiende por **proyecto generador de ingresos** cualquier operación que incluya una inversión en infraestructura cuya utilización esté sujeta al pago directo de una tasa por parte de los usuarios o cualquier operación que incluya la venta o el arrendamiento de terrenos o inmuebles o cualquier suministro de servicios prestados a título oneroso.

El gasto público en proyectos generadores de ingresos no puede superar el valor corriente de los costes de inversión, de los que se sustraerá el valor corriente de los ingresos netos derivados de la inversión durante un período de referencia específico para:

- a) las inversiones en infraestructura, o
- b) otros proyectos para los que se pueda realizar con anterioridad, de forma objetiva, una estimación de ingresos.

Cuando no todos los costes de inversión puedan acogerse a la cofinanciación, los ingresos netos se asignarán pro rata a las partes subvencionables y no subvencionables de los costes de inversión.

En el cálculo, la autoridad de gestión deberá tener en cuenta el período de referencia adecuado al tipo de inversión de que se trate, el tipo de proyecto, la rentabilidad que cabe esperar normalmente del tipo de inversión en cuestión, el principio de «quien contamina paga» y, cuando proceda, las consideraciones en cuanto a la equidad vinculadas con la prosperidad relativa del Estado miembro en cuestión.

Cuando no se pueda realizar con antelación, de forma objetiva, una estimación de los ingresos, los ingresos que se generen dentro de los cinco años siguientes a la conclusión de una operación, estos deberán deducirse del gasto declarado a la Comisión. Dicha deducción será efectuada por la autoridad de certificación, a más tardar en el momento del cierre parcial o final del programa operativo. La solicitud de pago del saldo se corregirá en consecuencia.

Cuando, a los sumo a los tres años del cierre del programa operativo, quede establecido que una operación ha generado ingresos que no se han tenido en cuenta conforme a lo dispuesto en los párrafos anteriores, dichos ingresos se devolverán al presupuesto general de la Unión Europea en proporción a la contribución de los Fondos.

Sin perjuicio de las obligaciones que incumben a los Estados miembros, éstos podrán adoptar procedimientos, proporcionados a los importes de que se trate, de seguimiento de los ingresos generados por operaciones cuyo coste total esté por debajo de los 200 000 EUR. Estos procedimientos serán comunicados a los promotores convenientemente.

Este artículo 55 no se aplica a los proyectos sujetos a las normas sobre ayudas estatales en el sentido del artículo 87 del Tratado mencionado en el punto relativo a las reglas de competencia.

5.5. Tratamiento de los gastos comunes del proyecto

En los proyecto de cooperación, en general, es habitual destinar una cantidad a la coordinación del proyecto y a las actividades comunes en beneficio de todos los socios. Suelen formar parte de estos gastos, los de gestión y coordinación, de auditoría, gastos comunes de comunicación y difusión y cualquier otro gasto que por definición no pueda atribuirse a un solo socio del proyecto.

El cálculo, la financiación, la verificación y validación de los gastos comunes es bastante compleja, por lo que en esta guía se presentan las prácticas más habituales y sencillas que existen sobre el reparto de estos gastos así como de su forma de justificación:

El acuerdo de reparto de los gastos comunes (facturación a prorrata o reembolso): es conveniente definir un acuerdo de reparto de los gastos para hacerse cargo de los gastos comunes. Este tipo de acuerdo se basa esencialmente en la transferencia de fondos entre los socios o hacia ejecutantes comunes, sobre la definición del tipo de actividad al que se aplicará el reparto de los gastos, sobre el modo de reparto de los gastos entre los diferentes socios participantes, y sobre los procedimientos de establecimiento del contrato y de gestión de las facturas.

Sea cual sea la fórmula adoptada, el acuerdo de reparto de los gastos comunes debe respetar la legislación comunitaria en vigor, para garantizar el buen funcionamiento del mercado interior y no crear nuevas barreras al suministro transfronterizo de servicios. Las incidencias contables y fiscales (IVA) de un reparto de ese tipo de los gastos deberán ser objeto de un examen atento, caso por caso, por los contables correspondientes.

En todo caso, este acuerdo de reparto llevaría a un prestatario a facturar, para una prestación única, a cada uno de los socios afectados por la prestación. Otra solución consiste en hacer soportar a uno de los socios, en un primer momento, la totalidad del coste de los gastos, quedando a su cargo, en un segundo tiempo, realizar un extracto de los gastos comunes que haya pagado y solicitar el reembolso como prorrata a cada uno de los otros socios. Es este extracto y la prueba del pago correspondiente los que constituyen el justificante del gasto común para cada uno de los otros socios.

El acuerdo de reciprocidad: el procedimiento general para hacerse cargo de los gastos comunes será, en la medida de lo posible, el acuerdo de reciprocidad en virtud del cual se efectúa una parte del trabajo común (como un estudio, la organización de reuniones, ...) (directamente por un socio o un subcontratista) y se paga por uno de los socios, mientras que otras partidas (de su misma magnitud) las realizan y pagan los otros socios. El principio de reciprocidad puede aplicarse a estos gastos, que deben ser atendidos por el socio de acogida. Todos los gastos ligados a las actividades transfronterizas deben ser asumidos, en la medida de lo posible, por los diferentes socios participantes para volúmenes financieros comparables, que suponen, por lo tanto, actividades de la misma amplitud. En este caso existen varias prestaciones.

En cualquiera de los casos es necesario identificar correctamente los documentos justificativos del gasto común. Para permitir la buena verificación en cuanto al Artículo 16 (antes art.4 o control de primer nivel), cada socio/Jefe de Fila deberá transmitir al servicio de verificación un documento equivalente a una factura o un justificante suficientemente probatorio que permita demostrar la realidad y la elegibilidad del gasto, con un reparto del gasto realizado entre los socios.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

- Programa Operativo de Cooperación Territorial España Francia Andorra 2007-2013
- Orientaciones estratégicas comunitarias 2007-2013, Documento COM (2006) 386 de 13 de julio de 2006, adoptadas el 6 de octubre de 2006.
- Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006 sobre las disposiciones generales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Cohesión y que deroga el Reglamento (CE) nº 1260/1999
- Reglamento (CE) nº 1080 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que deroga el Reglamento (CE) nº 1783/1999
- Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
- Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis
- Reglamento (CE) nº 2204/2002 de la Comisión, de 12 de diciembre de 2002, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para el empleo
- Reglamento (CE) nº 68/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas a la formación
- Decreto francés n 2007-1303 del Ministerio de ecología y de desarrollo sostenible sobre reglas de elegibilidad de los gastos en los programas europeos cofinanciados por los fondos estructurales
- El portal de la Unión Europea: www.europa.eu
- Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios